



adjuntos y el análisis financiero del presente informe, es viable financieramente, por lo que la Dirección de Finanzas garantiza la sostenibilidad financiera para el REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL G.A.M.S., Se recomienda que prosiga con los trámites administrativos que corresponden para EL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL G.A.M.S.

Que, el INFORME LEGAL ABOG. SMAF N°5/2025 SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA de fecha 23 de mayo de 2025, elaborado por Abog. Wilson Lazcano Barrancos ABOGADO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, remitido a Mac. Mariana Díaz Ramos SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA el cual recomienda de manera textual: [...] que, por los antecedentes expresados el análisis legal efectuado y las conclusiones arribadas recomienda que en primera instancia se proceda a la Aprobación del Diagnostico Organizacional del Rediseño de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea este mediante Decreto Edil, en estricta observancia de lo establecido en el parágrafo I, II, III del Art. 11 del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa. Por otro lado, proceda aprobar la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en cumplimiento del Art. 25.I y Art. 26 núm. 4 de la Ley N° 482.

Que, el INFORME TECNICO JEF.DES.ORG. CITE: N° 016/2025 de fecha 02 de julio de 2025, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO DEL AREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS; Lic. Mijail Peducasse Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y MÉTODOS con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso SECRETARIO a.i. MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO; recomienda de manera textual: 1. Aprobar el Diagnostico Organizacional de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil, en virtud a lo establecido en el parágrafo III del Artículo 11 del RE-SOA; 2. Aprobar la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Municipal, en virtud a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; 3. Establecer dentro del instrumento de aprobación la apertura de un plazo de tiempo perentorio para la actualización del Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y Procedimientos y el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; 4. Establecer dentro del instrumento de aprobación el cumplimiento estricto por parte de todas las Secretarías municipales en el marco de sus competencias y atribuciones.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para firmar Decretos Municipales.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada conjuntamente los Secretarios Municipales a la emisión de Decretos Municipales, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente las y los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 del mismo cuerpo legal.



DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, que se encuentra adjunto y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, y sea en estricta observancia a lo establecido por el parágrafo 1 del artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La nueva **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la Gestión 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con la Jefatura de Desarrollo Organizacional y Metodos, proceder a la Actualización del Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos y el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro del plazo de 120 días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a las Secretarías Municipales en el marco de la nueva Estructura Organizativa, modificar, compatibilizar y actualizar todos los reglamentos, manuales de funciones, manuales de procedimientos y toda normativa legal interna y general que corresponda a cada secretaria, dentro del plazo de 120 días hábiles a partir de la vigencia de la Estructura Organizativa aprobada.

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR a todas las Secretarías Municipales, regir todas sus actuaciones en el marco de sus atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa legal vigente. Asimismo, INSTRUIR, la ejecución, operatividad y cumplimiento del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos de las Unidades Organizativas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo para que, en coordinación de sus Unidades dependientes, y en coordinación con otras unidades del Ejecutivo Municipal procedan a efectuar todas las gestiones técnicas, administrativas y legales que correspondan para garantizar la operatividad, implementación y cumplimiento efectivo del presente Decreto Municipal, debiendo cumplir la normativa legal en vigencia aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO. - INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme prevé el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ABROGAR y/o DEROGAR todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





Abg. Osmar Vargas Salazar

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Abg. Mariana Diaz Ramos

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. José Felipe Jerez Mantica

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Arq. Ives Román Rosales Serrich

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Abg. Aldo Calle Duran

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Gabriela Batemero Cuellar

SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a. l.

Arq. Iver Ortega Zarate.

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 70/2025



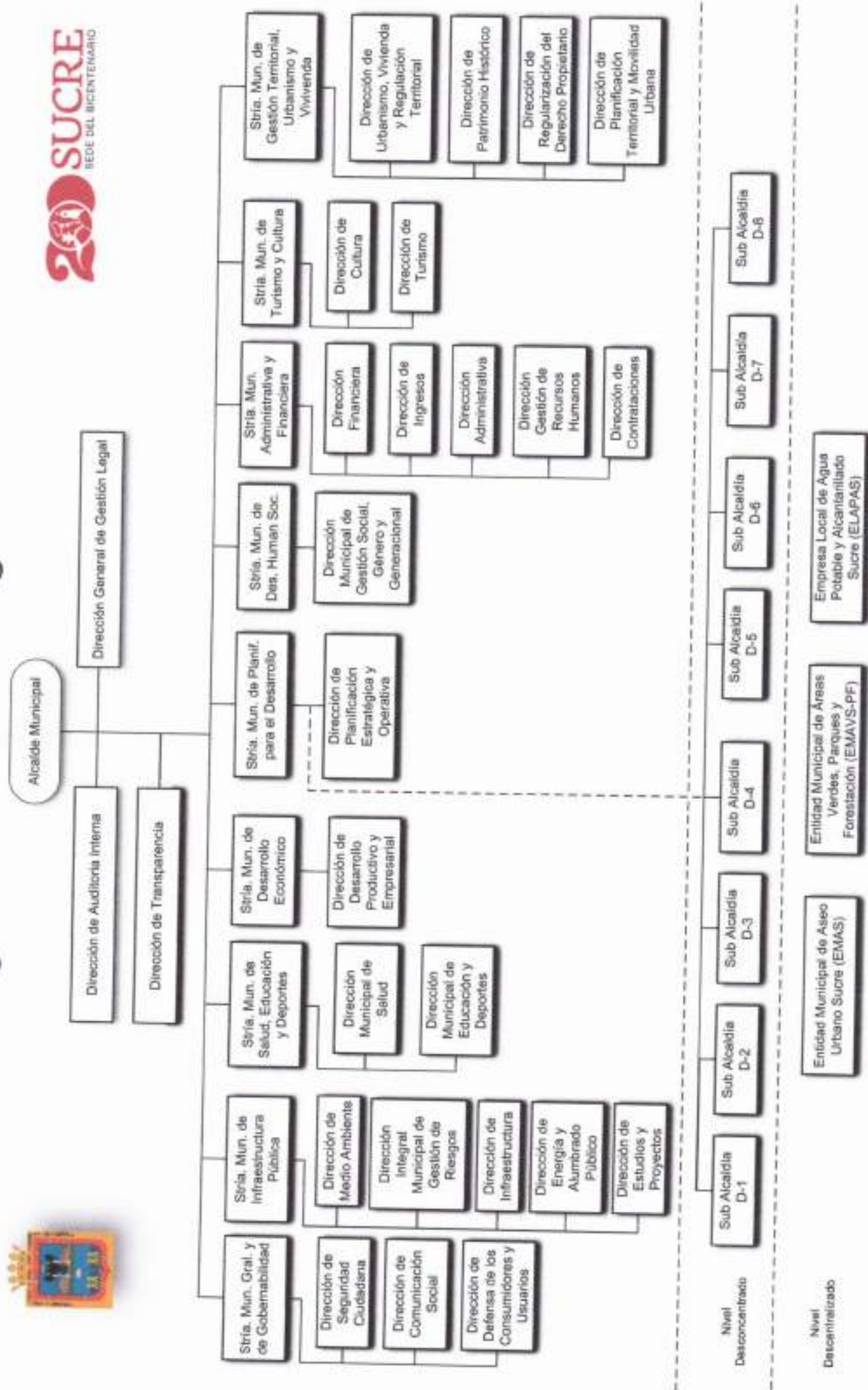
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

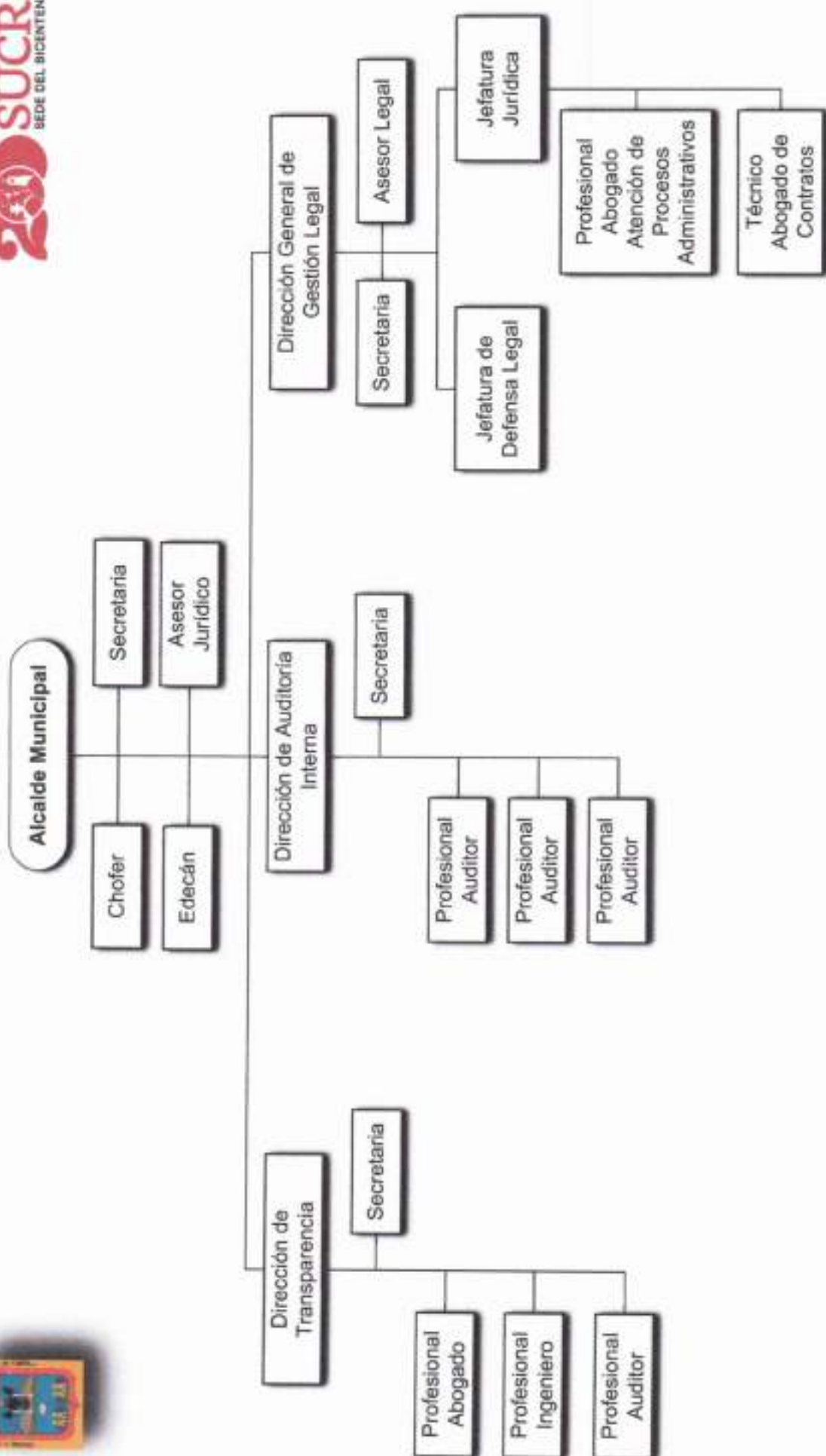
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

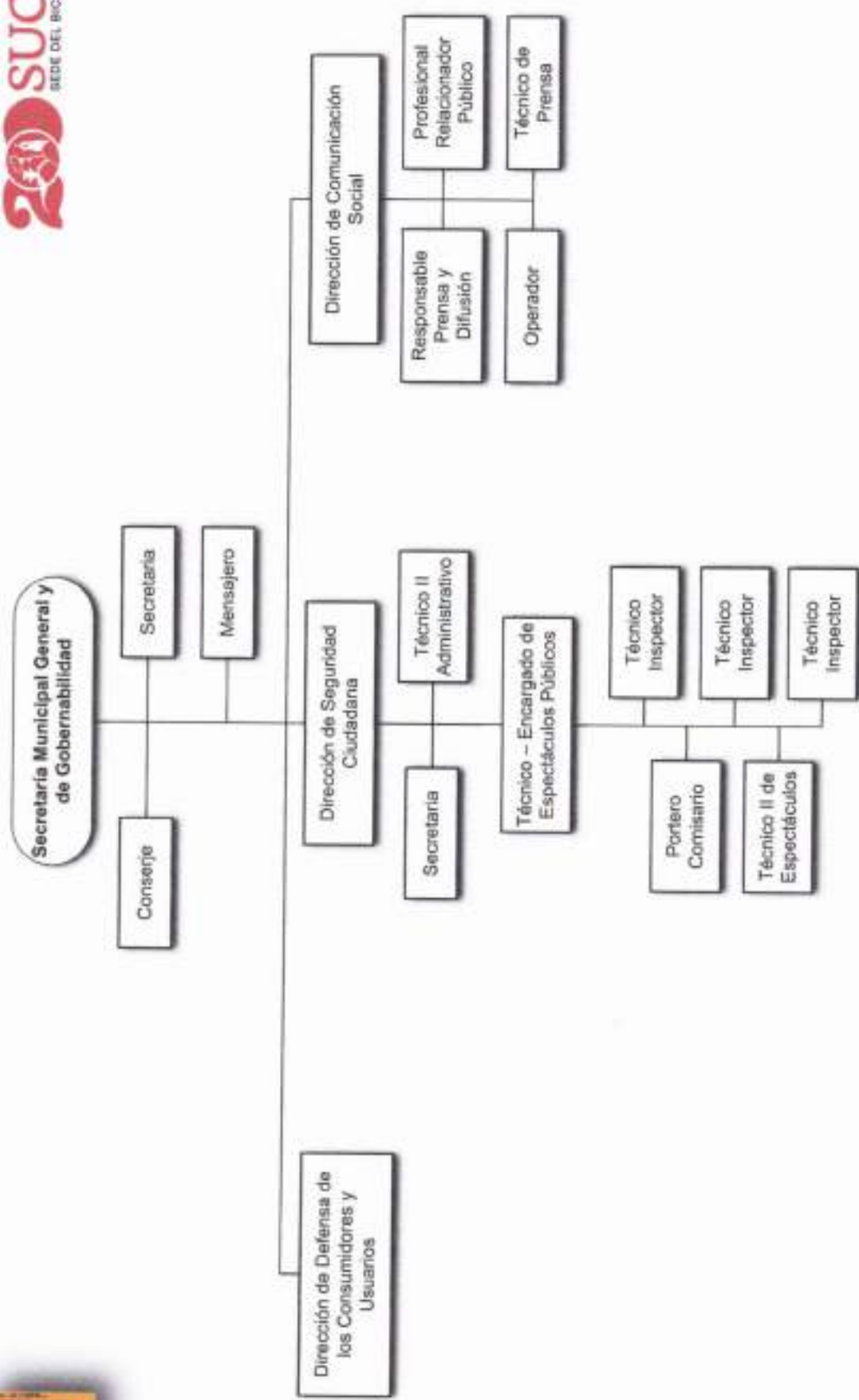
ÓRGANO EJECUTIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

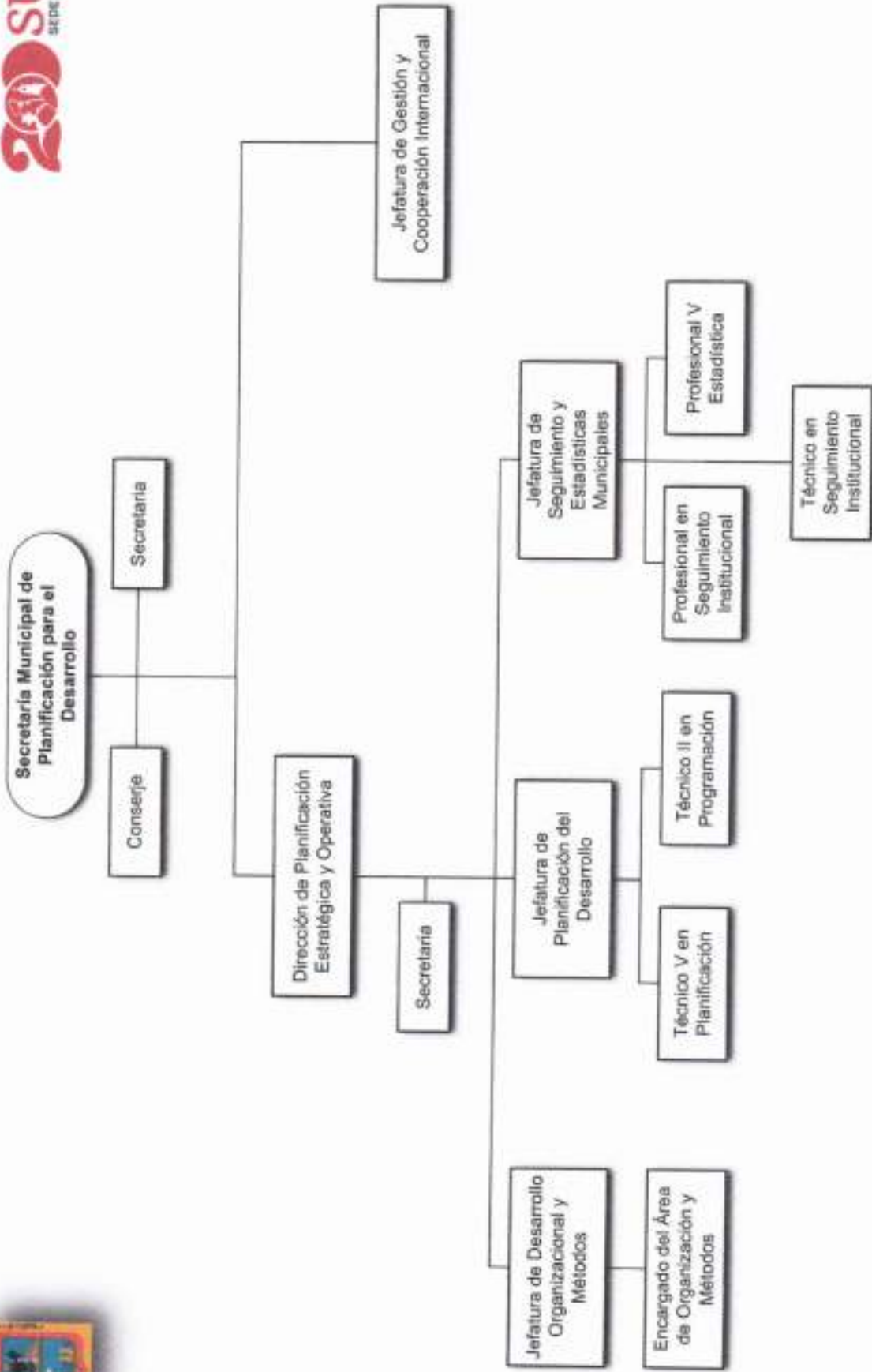
GESTIÓN 2025







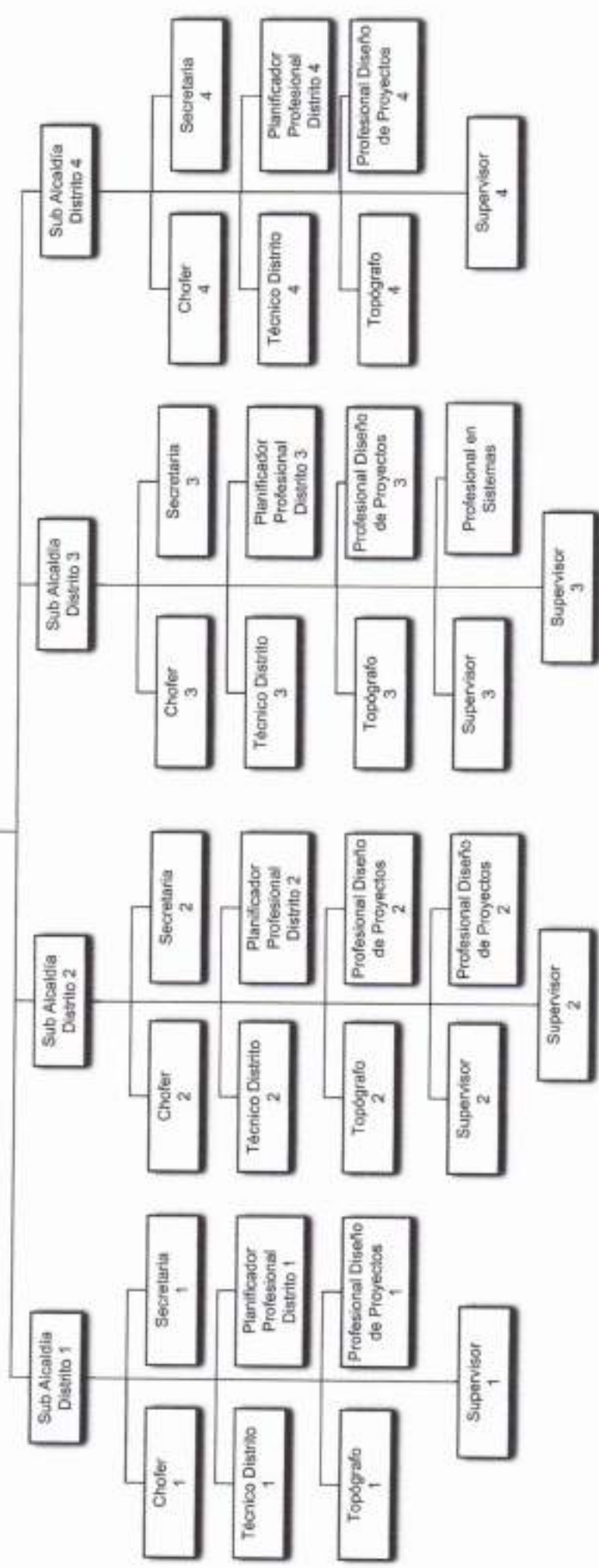




Jefatura de Gestión y Cooperación Internacional

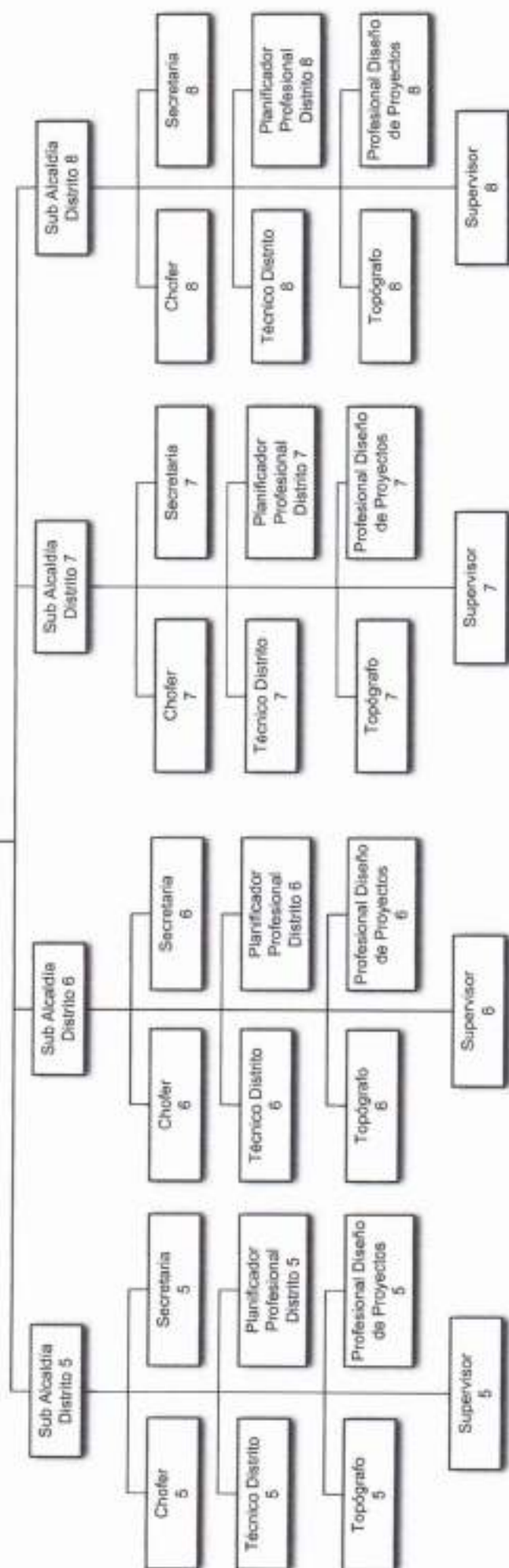


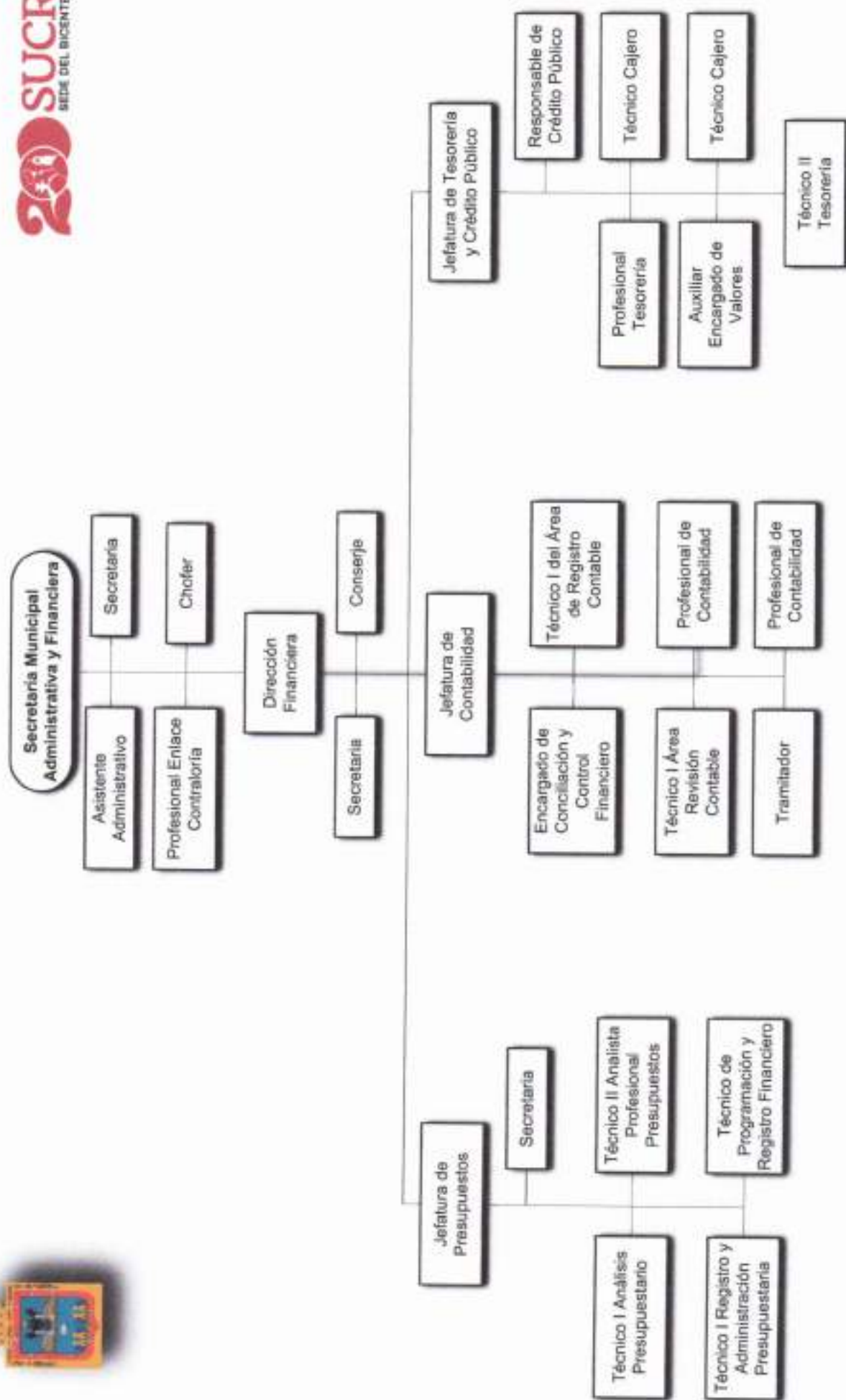
Secretaría Municipal de
Planificación para el
Desarrollo





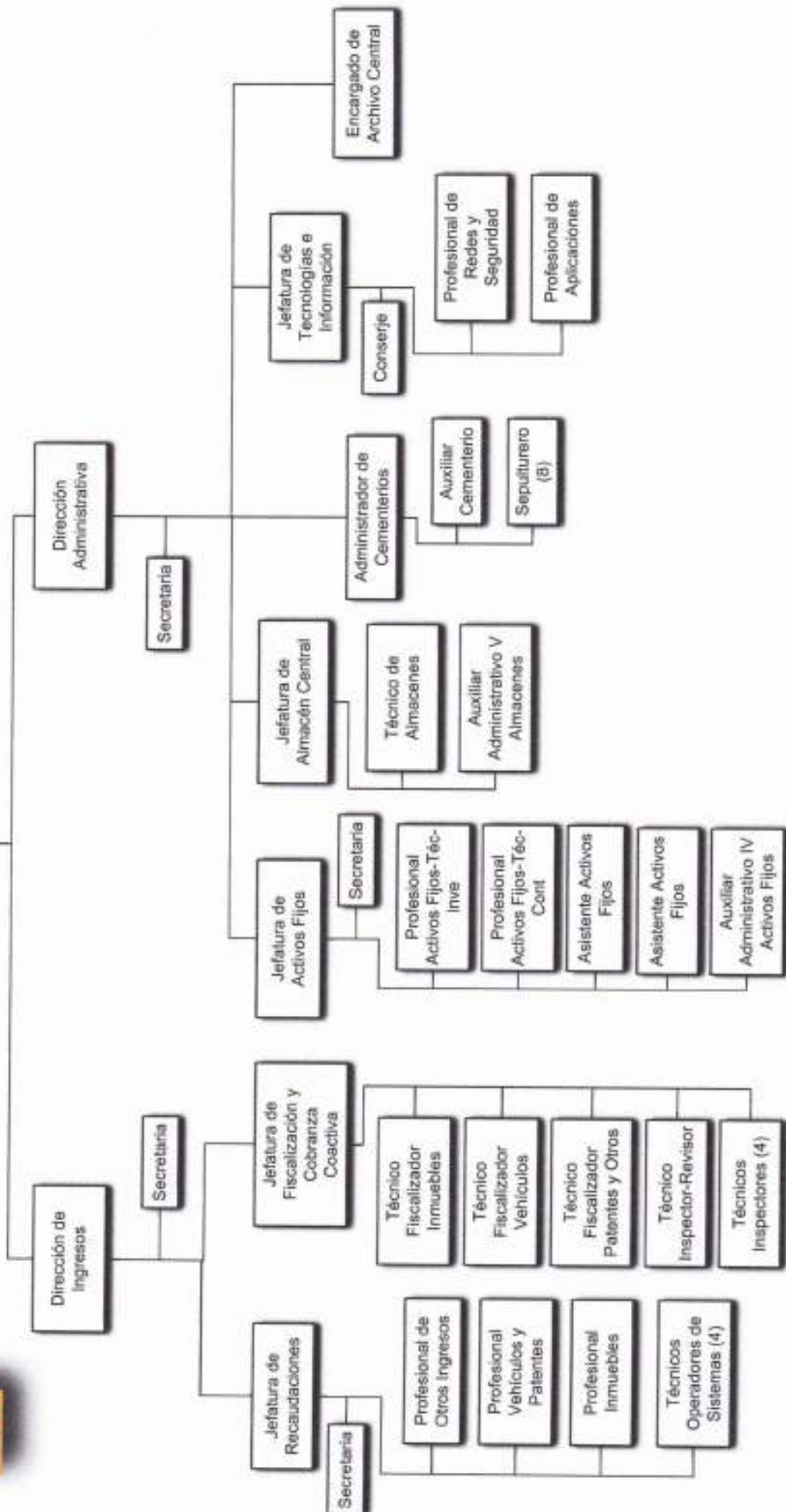
Secretaría Municipal de
Planificación para el
Desarrollo





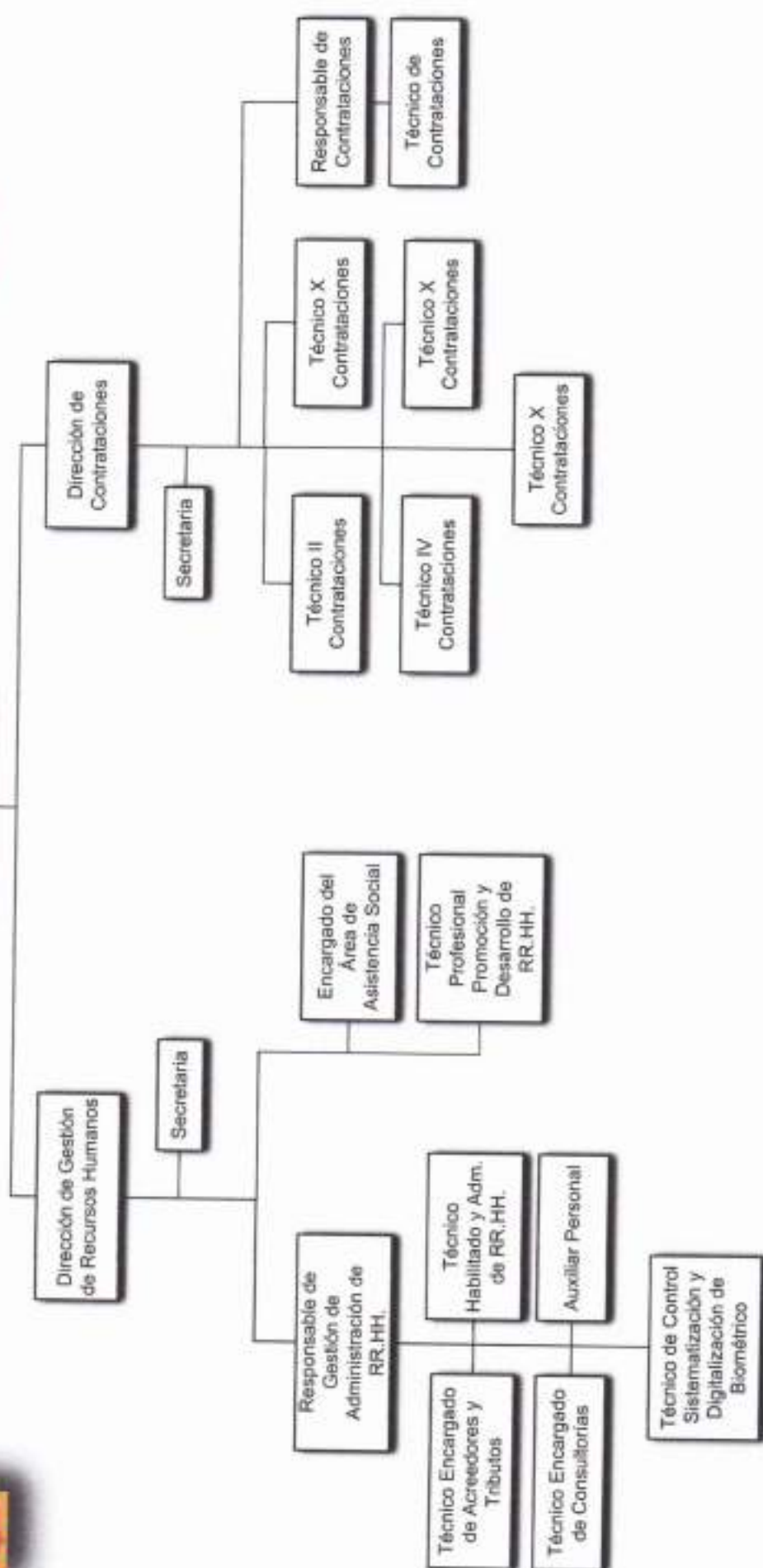


Secretaría Municipal
Administrativa y Financiera



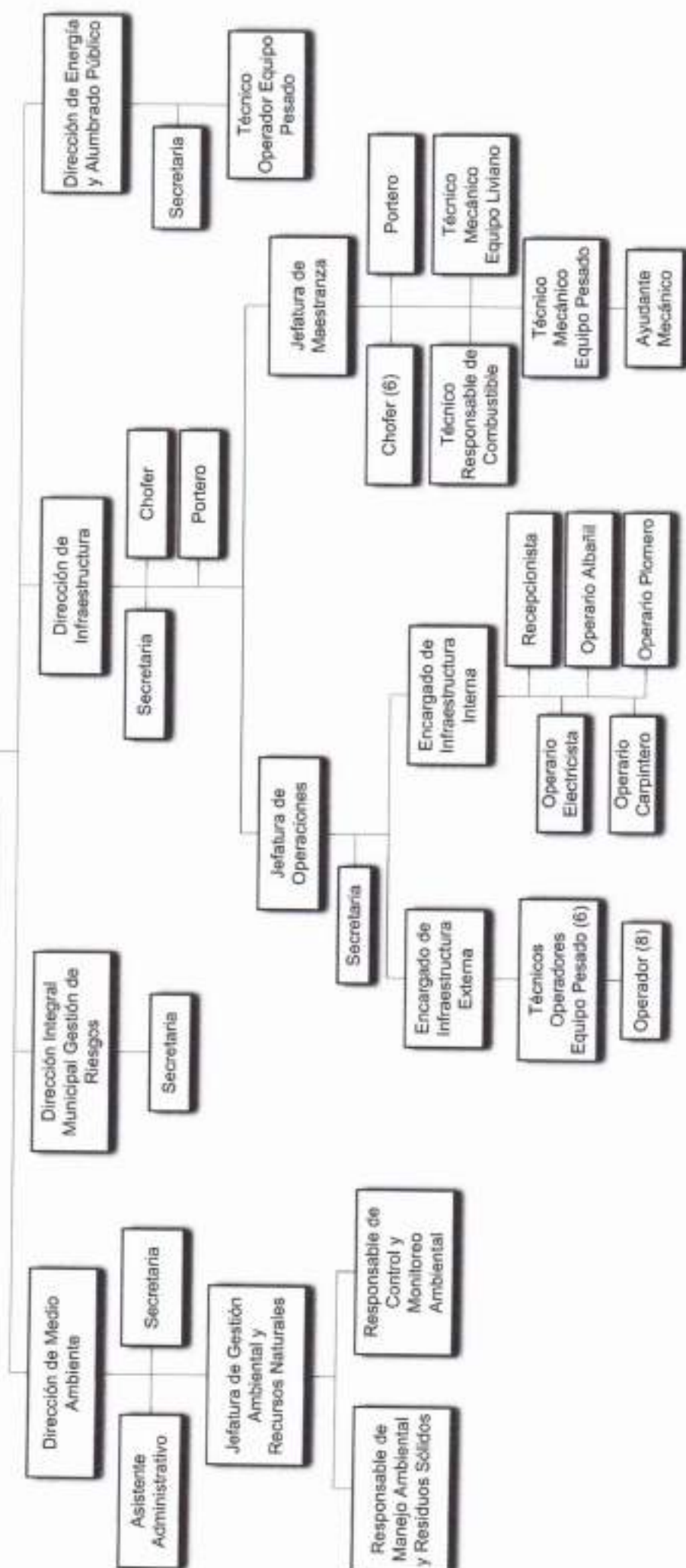


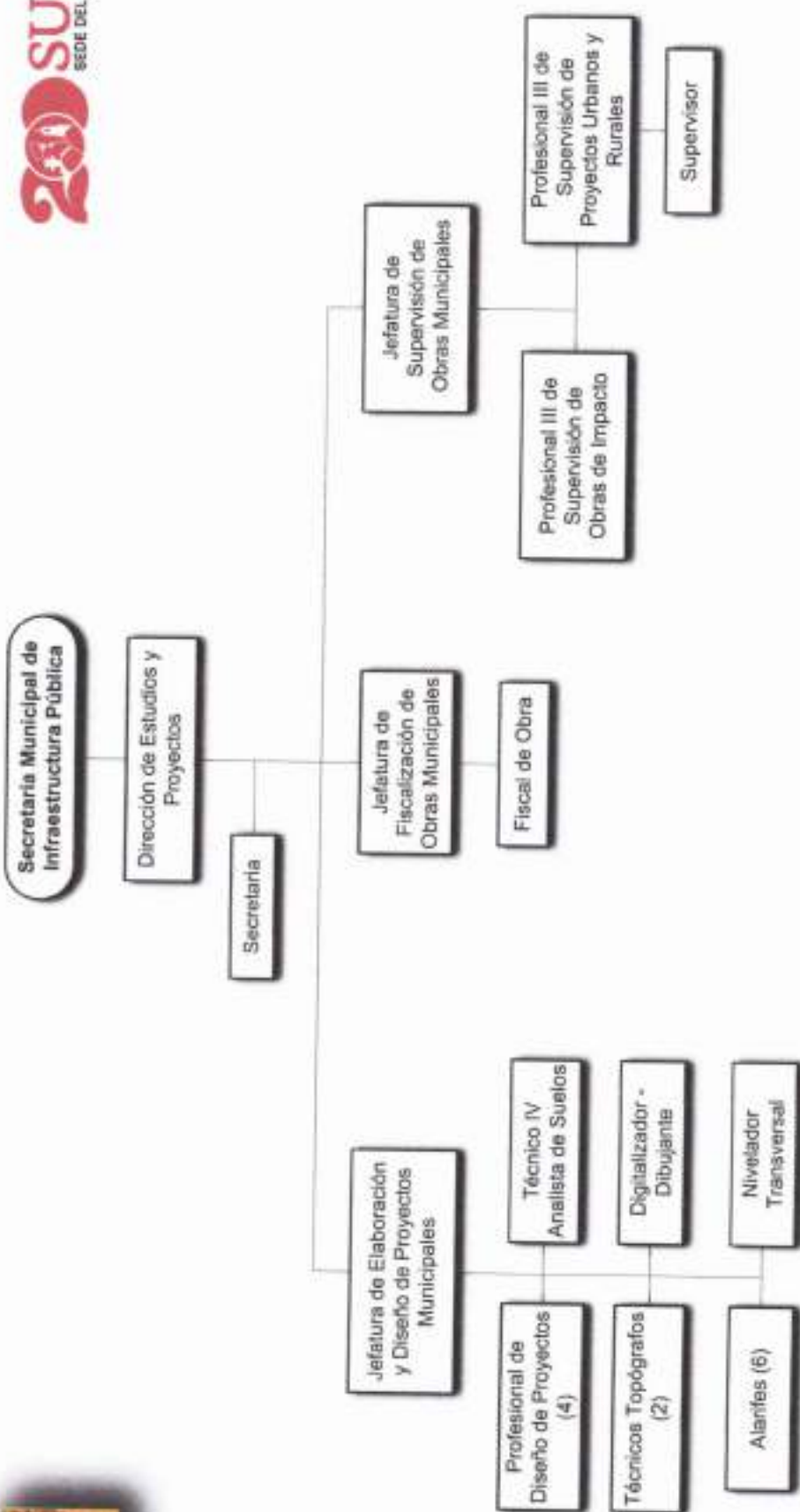
**Secretaría Municipal
Administrativa y Financiera**

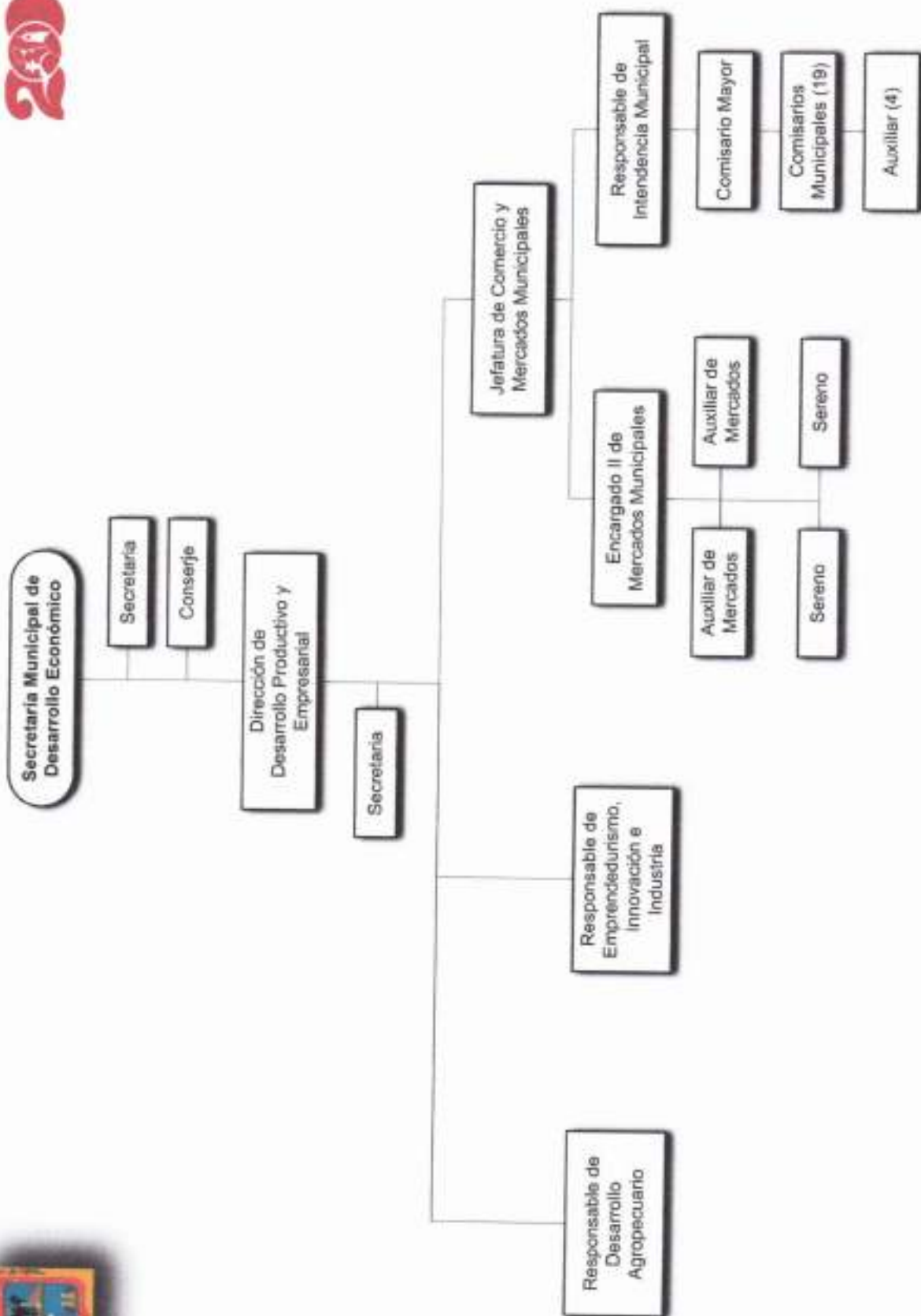




**Secretaría Municipal de
Infraestructura Pública**

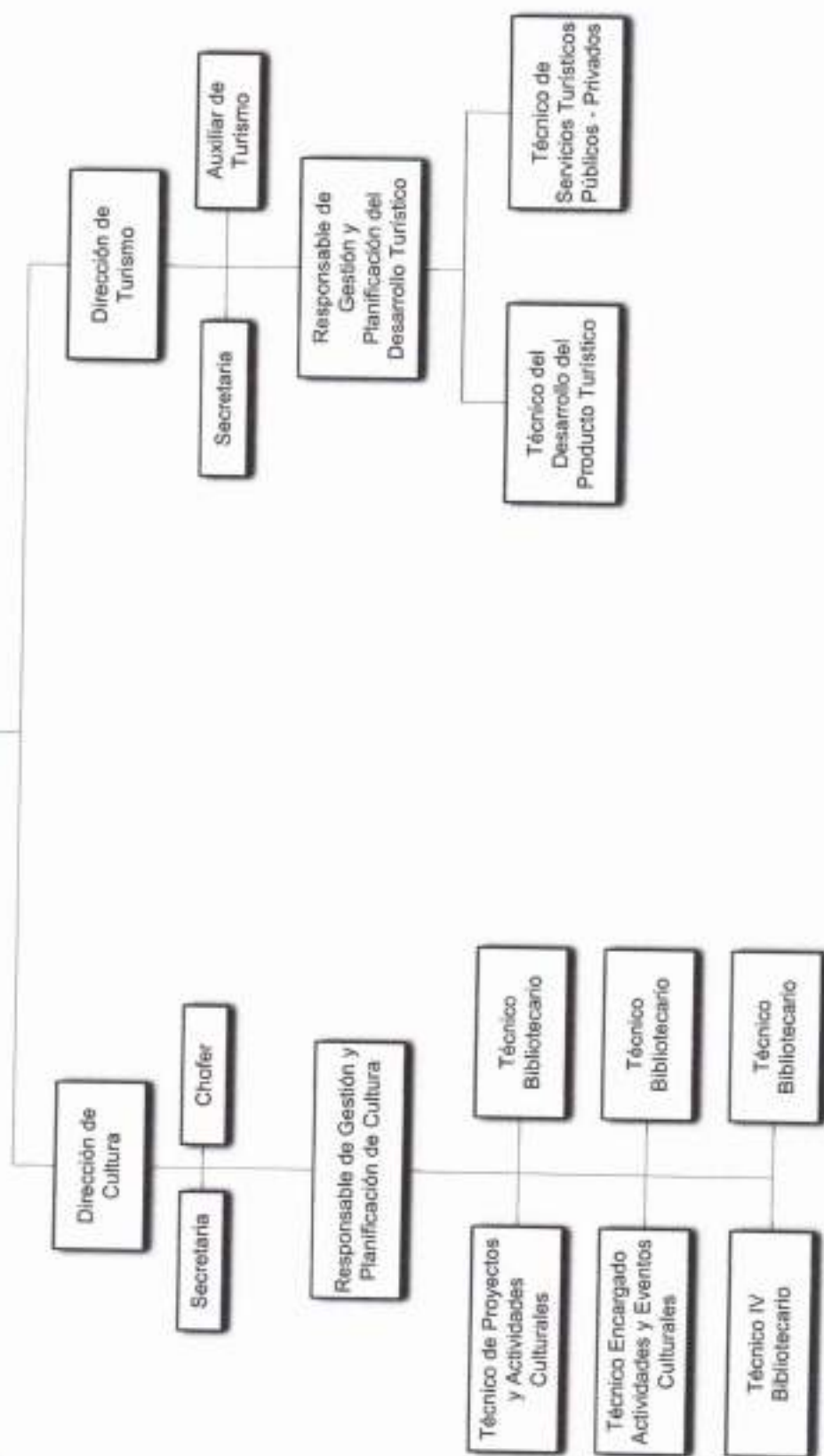


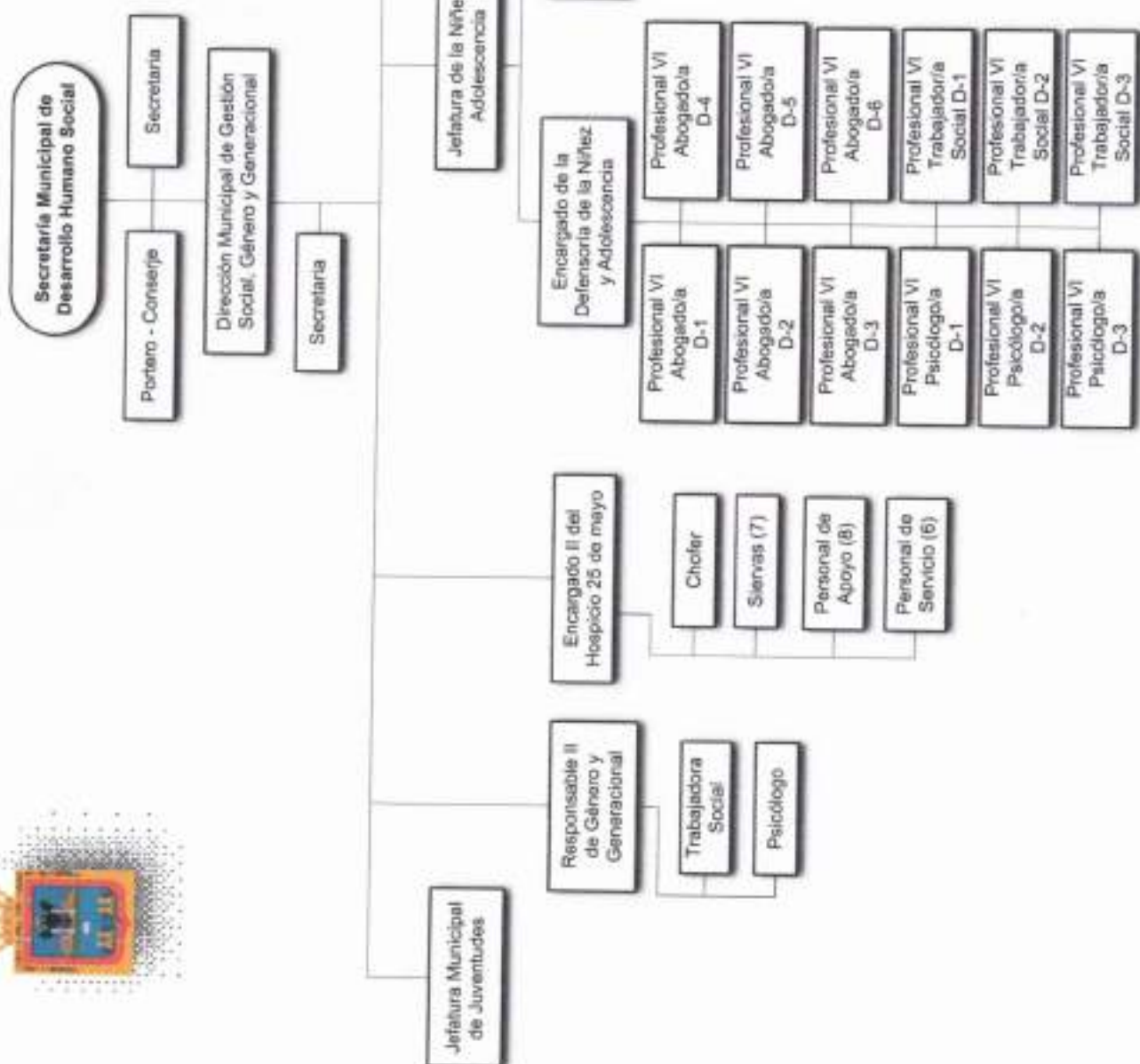
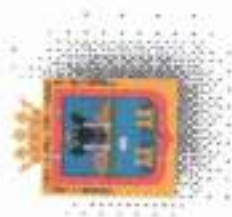




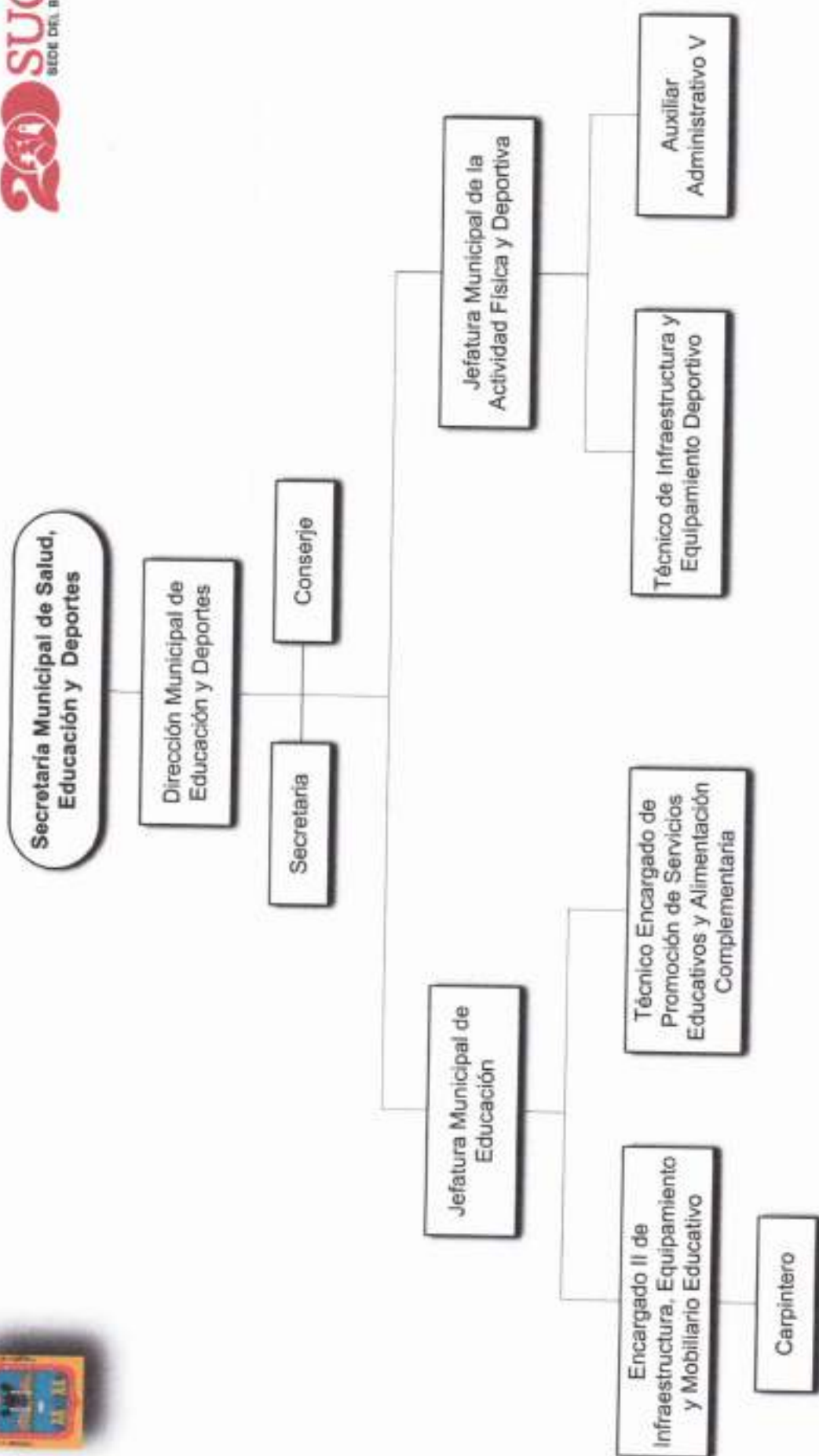


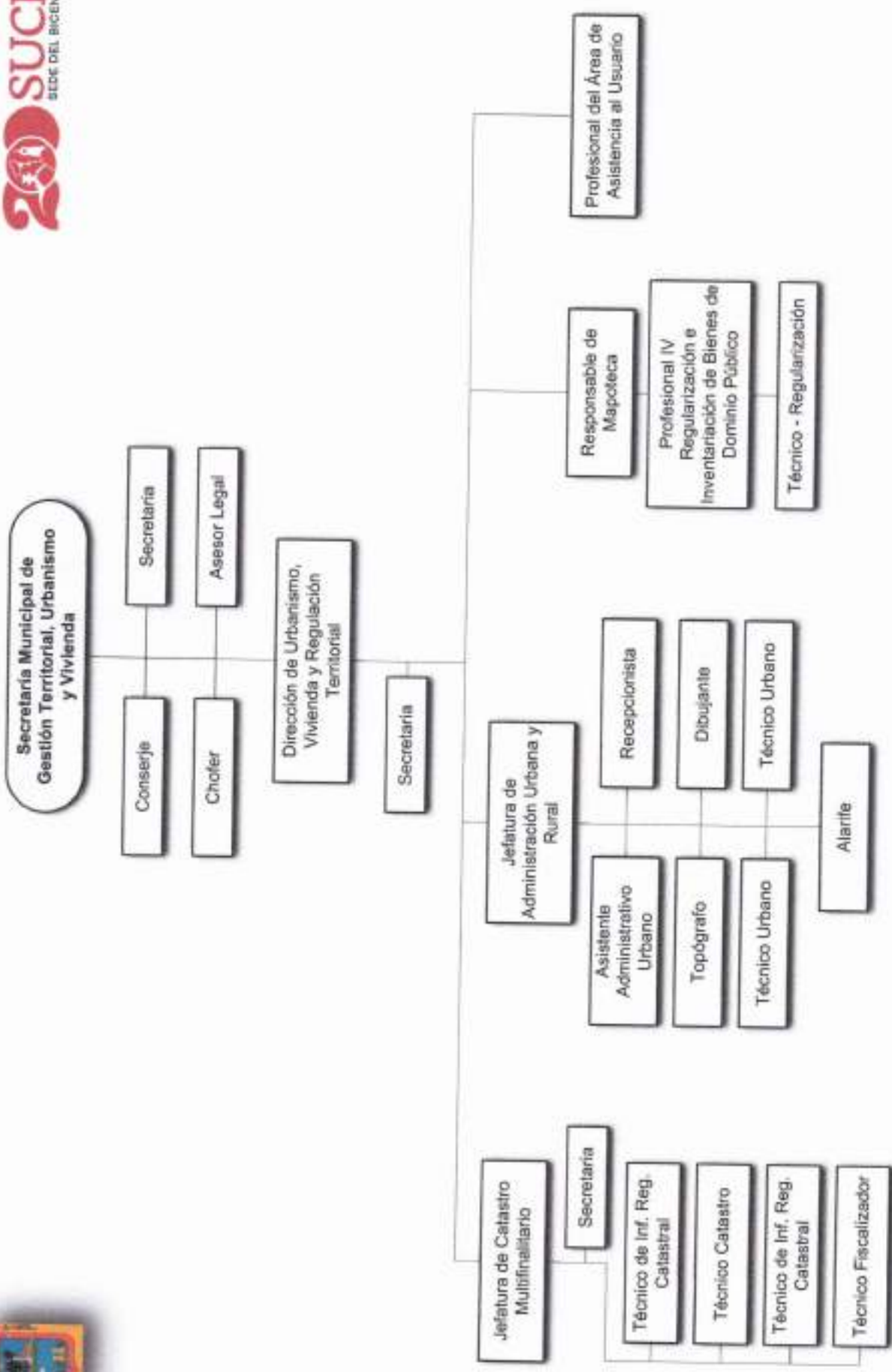
Secretaría Municipal de
Turismo y Cultura





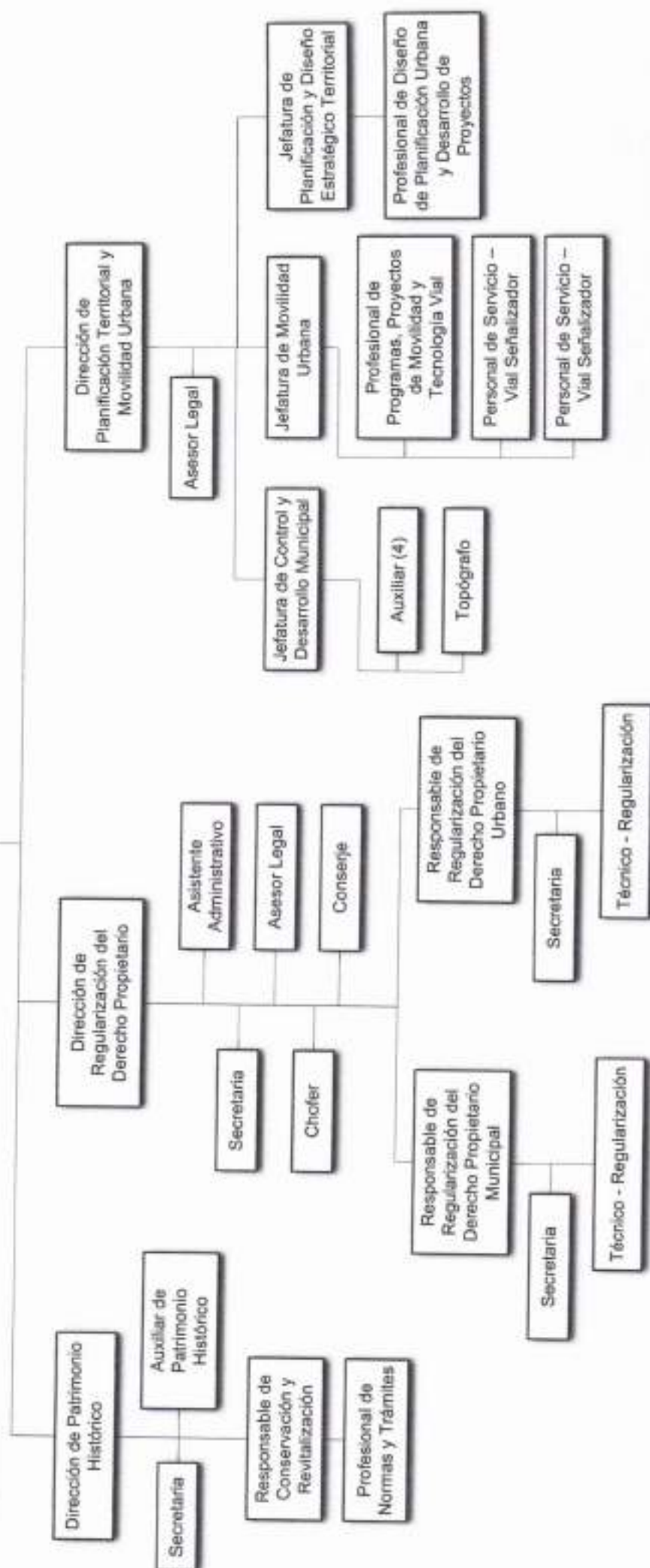








**Secretaría Municipal de
Gestión Territorial, Urbanismo
y Vivienda**





Sucre, 20 de julio de 2026

CITE JEF. PLANIFICACION N° 201/2026

Licenciada:

Deysi Jhoselin Carrasco Belaunde

DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S.

Presente. –

**REF: SOLICITUD DE ESCALA SALARIAL Y PLANILLA DEL
PERSONAL DE PLANTA CONSOLIDADA**

De nuestra mayor consideración:

Con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en el COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 04/2026, referente al inicio de la formulación del Presupuesto General del Estado (PGE) - GESTION 2027, La Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa y la Jefatura de Planificación del Desarrollo se encuentra en la fase de formulación del Plan Operativo Anual (POA) – GESTION 2027, **por lo que solicitamos a su autoridad instruya a la instancia que corresponda remitir a esta instancia, LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA DE PERSONAL DE PLANTA CONSOLIDADA**, para contemplar en la formulación del plan operativo anual gestión 2027, hasta el día lunes 27 de julio del 2026, impostergablemente.

Sin otro en particular, saludamos a usted con las consideraciones del caso.

Atentamente,

Bonito
Copias/Archivos

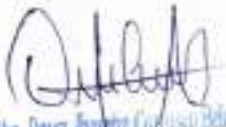
Lic. Hugo Manuel Guevara Llano
JEFE DE PLANIFICACION DEL
DESARROLLO G.A.M.S.

DIRECTOR DE PLANIFICACION
ESTRATEGICA Y OPERATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
Sucre. 20 JUL 2023
N° Registro 002994
Pasó a:

Dr. Juan Carlos
Proceder con lo solicitado.


Abg. Daisy Johanna Cordero Belandier
DIRECTORA DE GESTIÓN DE RR.HH.
G.A.M.S.

21 JUL 2026



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO

INSTITUCIONAL

Gestión - 2027

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

158

Gestión 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2027

ENTIDAD	MONTO (Bs.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	716.866.020,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.200.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	47.542.652,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	21.594.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	176.185.222,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	879.987.894,00



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 292/26

Sucre, 07 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Externo CM-1070 de fecha 02 de Julio de 2026, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota con CITE DESPACHO N° 1187/2026, suscrita por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre Abg. Juan Pablo Cervantes Zambrana, solicitud de remisión del **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027**, debidamente aprobado por la instancia correspondiente, mismo sea remitido hasta el día viernes 17 de julio de la presente gestión para la consolidación del POA y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que con CITE CMS/STRIA.ADM.INT. N° 045/26 de fecha 26 de agosto de 2026, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota, suscrita por el Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, documentación referente a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027"**, para su respectivo tratamiento con documental a fs. 150.

II.- **CONSIDERACIONES:**

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad, cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2026 en base a sus POAIS., en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027 y Clasificadores presupuestarios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271 de fecha 31 de julio de 2026.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, transparente y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas enmarcadas y articulados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social PGDES (2026-2035), el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES el cual es un instrumento de planificación de mediano plazo del país que canaliza la visión nacional de largo plazo y PAD Plan Autónomo de Desarrollo mismo que se encuentra en su fase de elaboración y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, de la misma forma reconoce como una de las competencias municipales exclusivas; la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el **COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2026**, de fecha 13 de mayo de 2026, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2027, en la cual hacen conocer: "Se comunica a todas las entidades del Sector Público que en el marco del Calendario Presupuestario aprobado mediante Resolución BI-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión **fiscal 2027**; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado.

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 520/2026, de fecha 19 de agosto de 2025 suscrita por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga con relación al Techo Presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2027, donde se da a conocer que en el marco del "Plan de Austeridad" el presupuesto debe respetar la reducción del 20% de recursos con referencia al techo presupuestario de la anterior gestión.

Que, mediante CIRCULAR J.A.F. N° 01/26 suscrita por la Lic. Juana Rebeca Duran Nava, Jefe Administrativo Financiero con VºBº del Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre instruye a cada Comisión y/o Unidad del Concejo Municipal de Sucre, elaborar y presentar el POA para la Gestión 2027, en base a memorias de cálculo de la presente gestión y sus necesidades futuras, debiendo presentar hasta el día miércoles 29 de julio de 2026 a horas 16:00 (en medio físico y digital).



Que, con nota CITE: CMS-JAF-INT-083/2026 de fecha 24 de agosto de 2026, suscrita por la Lic. Juana Rebeca Duran Nava Jefe Administrativo Financiero dirigida al Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, por medio del cual se remite LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2027), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el Informe Técnico-Administrativo JAF-CMS N° 33/2026 de fecha 26 de agosto de 2026, elaborado por la Lic. Juana Rebeca Duran Nava, Jefe Administrativo Financiero y Lic. Eva Condori Chambi, Técnico I de Presupuestos del Concejo Municipal de Sucre dirigida al Lic. Ing. MBA Huáscar Rodrigo Lora Villegas Secretario Administrativo Financiero, referente a la Formulación del Plan Operativo Anual (POA -2027) y Presupuesto de Gastos Institucional del Concejo Municipal, en el cual señalan que en cumplimiento a Circular N°01/2026, las diferentes comisiones dependientes del Concejo Municipal remitieron sus respectivos POAs Gestión 2027 bajo el siguiente detalle:

Hoja de Ruta	Fecha de Recepción	Nota / Cite	Referencia	Remitente
CI-1545	29 de julio 2026		Ref.: remisión POA 2027 unidad de activos fijos,	Sr. Juan Carlos Nava Bernal
CI-1546	29 de julio 2026	CITE: VPCM N° 19/2026	Remisión de requerimiento para la formulación del POA - gestión 2027	Abg. Carmen Rosa Salas Coila
CI-1547	29 de julio 2026	CITE: INT. C.M.A.S.D.C. N° 24		Sra. Sixta Flores Hinojosa
CI-1549	29 de julio 2026	CIT.INT C.O.P.P.O.T. N° 20/2026	Ref.: RESPUESTA A CIRCULAR J.A.F. N° 01/26	Sr. Carlos Mora Sandi
CI-1553	30 de julio 2026		Ref.: Remisión de POA 2027	Dra. Jenny B. Campero Rodríguez
CI-1555	30 de julio 2026		Ref.: Remisión POA 2027	Jaime Ríos Barrientos
CI-1561	30 de julio 2026		Ref.: Remite memoria de cálculo POA 2027	Brígida Daza Valda
CI-1600	05/08/2026	INT.C.D.E.P.F.G.A N° 12/26	RESPUESTA A CIRCULAR J.A.F. N° 01/26	Sra. Deysi Dávalos Vargas

De igual forma se hace conocer, que el techo presupuestario asignado al CMS, es insuficiente debido a la realidad que vive el País en la actualidad, ya que todos los insumos necesarios para el funcionamiento de Concejo Municipal, duplicaron sus precios en el mercado nacional, por lo cual se toma como techo presupuestario en base a la realidad **Bs. 18.200.000,00.- (Dieciocho millones doscientos mil 00/100 bolivianos).**

El Presupuesto que pretenden ser asignados al Concejo Municipal de Sucre (CMS), no están sujetos a la realidad que vive el Concejo Municipal, puesto que para la gestión 2026 en el Programa "001 0 001 Funcionamiento Concejo Municipal", es de **Bs 18.000.000,00.- (Dieciocho millones 00/100 de bolivianos),** mismo que pretenden ser reducidos para la gestión 2027.

1. Los gastos dentro del GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES, para esta gestión 2026 corresponden a Bs 16.599.406,00.- (dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis 00/100 bolivianos), mientras que para la gestión 2027 corresponde a bs. 16.593.441,00.- (dieciséis millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno 00/100 bolivianos), habiendo una diferencia de bs. 5.965,00 (cinco mil novecientos sesenta y cinco 00/100 bolivianos).

2. En presupuesto de la gestión 2026, el Ejecutivo Municipal no cargo el presupuesto correspondiente a la partida **95100 CONTINGENCIAS JUDICIALES**, lo cual nos generó una serie de inconvenientes para el pago de sueldos devengados del Personal que demandó a la institución y pidió su reincorporación, dicha acción afectó de sobremanera al Presupuesto del CMS.

Además, en lo que refiere al grupo 10000 Servicios Personales lo referido a los Aportes Patronales (los cuales paga el empleador), se vieron afectados por la Ley N°1582 de fecha 01 de octubre de 2024 ya que la misma establece:

Se modifica el Artículo 17 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 430, de 7 de noviembre de 2013, Modificación de la Ley de Pensiones y el Artículo 2 de la Ley N° 985, de 24 de octubre de 2017, Modificación de la Ley de Pensiones, con el siguiente texto:

Artículo 17. (LÍMITES SOLIDARIOS Y PORCENTAJE REFERENCIAL)

- I. Se modifican los incisos c), d) y f) del Artículo 87 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, con el siguiente texto:
- a) **El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el Total Ganado de los Asegurados Dependientes, en calidad de Aporte Patronal Solidario a cargo de los Empleadores.**
 - b) **El dos coma tres por ciento (2,3%) sobre el Total Ganado de los Asegurados del área productiva del Sector Minero Metalúrgico a cargo del Empleador de dicho sector.**
 - f) ...(..)

Que el POA 2027 contempla objetivos de gestión institucional y objetivos de gestión por unidad funcional que propician el desarrollo de las operaciones y tareas inherentes al funcionamiento conforme su misión y visión.

El POA y Presupuesto del Concejo Municipal de Sucre (CMS) se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad, cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal para la ejecución de gastos durante la Gestión 2027, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2027 y en función al Sistema de Programación de Operaciones SPO.

La relación del presupuesto de gastos para la gestión 2027 está compuesto por las transferencias con Fuente 20-210 (RECURSOS PROPIOS) que alcanza a **Bs 18.200.000.- (Dieciocho millones doscientos mil 00/100 bolivianos)**, para la categoría programática **001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**, para una mejor comprensión se detalla a continuación:

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS CMS

GESTIÓN 2027

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	9000	OTROS GASTOS	159.000,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2027				18.200.000,00

FUENTE: Elaboración propia.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO - GESTIÓN 2027

ENTIDAD		GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE		
AREA ORGANIZACIONAL		CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE		
UNIDAD FUNCIONAL		CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE		
DESCRIP.PROG.PROY.ACT.		FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL		
CAT. PROGRAMÁTICA		01-00-01		
Pro.	ORG.	Partida	Descripción	Presupuesto
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	11220	Bono de Antigüedad	511.830,00
1	20-210	11400	Aguinaldos	956.996,00
1	20-210	11600	Asignaciones Familiares	50.000,00
1	20-210	11700	Sueldos	10.992.048,00
1	20-210	12100	Personal Eventual	1.216.386,00
1	20-210	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.272.026,00
1	20-210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	217.517,00
1	20-210	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	445.209,00
1	20-210	13200	Aporte Patronal para Vivienda	254.405,00
1	20-210	15400	Otras previsiones	677.024,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	21100	Comunicaciones	6.000,00
1	20-210	21400	TELEFONÍA	23.000,00
1	20-210	21600	INTERNET	52.476,00
1	20-210	22110	Pasajes al Interior del País	55.000,00
1	20-210	22120	Pasajes al Exterior del País	50.000,00
1	20-210	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	70.000,00
1	20-210	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	24.500,00
1	20-210	22500	Seguros	45.000,00
1	20-210	22600	Transporte de Personal	4.500,00
1	20-210	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	10.000,00
1	20-210	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	15.000,00
1	20-210	24130	Mantenimiento muebles y enseres	10.000,00
1	20-210	24300	Otros Gastos por concepto de instalación	5.000,00
1	20-210	25210	Consultorías por Producto	40.000,00
1	20-210	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	6.000,00
1	20-210	25500	Publicidad	80.000,00
1	20-210	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	40.000,00
1	20-210	25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1	20-210	25900	Servicios Manuales	16.000,00
1	20-210	26200	Gastos Judiciales	5.000,00
1	20-210	26300	Derechos Sobre Bienes Intangibles	10.000,00
1	20-210	26990	Otros	21.000,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	199.500,00
1	20-210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	23.000,00
1	20-210	32100	Papel	45.000,00
1	20-210	32200	Productos Artes Graficos	15.000,00
1	20-210	32500	Periodicos y Boletines	5.000,00
1	20-210	33200	Confecciones Textiles	10.000,00
1	20-210	33300	Prendas de Vestir	11.000,00
1	20-210	34110	Combustibles, Lubricantes Derivados para Consumo	190.000,00
1	20-210	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	11.500,00
1	20-210	34300	Llantas y Neumáticos	30.000,00
1	20-210	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	10.500,00
1	20-210	34600	Productos Metálicos	21.500,00
1	20-210	34800	Herramientas Menores	10.000,00
1	20-210	39100	Material de Limpieza e Higiene	16.000,00
1	20-210	39300	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	3.000,00
1	20-210	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	89.000,00
1	20-210	39700	Útiles y Materiales Electricos	26.683,00
1	20-210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	13.900,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	43110	Equipo de Oficina y Muebles	20.000,00
1	20-210	43120	Equipo de Computacion	72.500,00
1	20-210	43500	Equipo de Comunicación	11.000,00
1	20-210	43600	Equipo Educacional y Recreativo	10.000,00
1	20-210	43700	Otra Maquinaria y Equipo	10.000,00
1	20-210	90000	OTROS GASTOS	159.000,00
1	20-210	951	Contingencias judiciales	159.000,00

TOTALES

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO. 097/26.
A.M. N° 292/26
D.E.P.L.F.G.A.
Es.166



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura Programática del Presupuesto para la Gestión 2027, se encuentra definida según en programas y actividades, determinadas por las unidades organizacionales, que tienen a su cargo el cumplimiento de los objetivos institucionales aprobados para la señalada gestión, cuyo detalle es el siguiente:

CAT. PROG.			DESCRIPCIÓN
PRO	PROY	ACT	
001	0	001	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los concejales y funcionarios del Concejo Municipal, comprende Once (11) Concejales, Dos (2) Secretarías, Ochenta y Dos (82) funcionarios, haciendo un total de Noventa y Cinco (95) ITEMS de planta, siendo la escala salarial vigente conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2027 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (Expresado en Bolivianos)						
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS						
ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	2	CONCEJALES	11	19.454,00	213.994
	2	3	SECRETARIO ADMINISTRATIVO/SECRETARIO JURIDICO	2	17.807	35.614
EJECUTIVO	3	4	ASESOR	13	13.728	178.464
	4	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	10.298	82.384
OPERATIVO	5	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9.481	142.215
	6	7	ENCARGADO	2	8.637	17.274
		8	TECNICO, TECNICO I	4	7.325	29.300
		9	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6.934	0
	7	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	6.406	121.714
		11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.463	5.463
	8	12	AUXILIAR	0	5.117	0
		13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.715	61.295
		14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.614	0
		15	COTIZADOR	0	4.231	0
		16	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	4.041	28.287
COSTO MENSUAL				95	128.251	916.004
TOTAL COSTO ANUAL						10.992.048

Finalmente, el Informe Técnico de Jefatura Administrativa Financiera recomienda solicitar la revisión y reconsideración de la asignación presupuestaria para la gestión 2027, considerando que la reducción del 20% de los recursos inicialmente asignados podría limitar significativamente la capacidad de la institución para cumplir con las actividades y metas previstas en el POA.

- Gestionar ante las instancias competentes la restitución o incremento de los recursos presupuestarios, sustentando la solicitud en las necesidades reales de funcionamiento institucional, el incremento de los costos de bienes y servicios y las obligaciones que deben ser atendidas durante la gestión 2027.
- Realizar una priorización de las actividades y requerimientos institucionales, en caso de mantenerse la reducción presupuestaria, dando prioridad a aquellos gastos indispensables para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Efectuar un análisis periódico de la ejecución presupuestaria durante la gestión 2027, con la finalidad de identificar oportunamente posibles insuficiencias de recursos y realizar las modificaciones o gestiones presupuestarias que correspondan.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- Dejar constancia de la disconformidad de la Jefatura de Administración y Finanzas respecto a la reducción del 20%, considerando que las condiciones económicas actuales y el incremento de los costos operativos podrían generar una insuficiencia presupuestaria que afecte el normal desarrollo de las actividades programadas.
- Asimismo, se recomienda que la asignación definitiva de recursos para la gestión 2027 sea evaluada bajo criterios de razonabilidad, necesidad y sostenibilidad financiera, procurando que exista correspondencia entre los objetivos establecidos en el POA y los recursos efectivamente disponibles para su cumplimiento.

Finalmente, se recomienda previo a la emisión del respectivo Informe Legal, la Máxima Autoridad Administrativa del CMS., deberá remitir a la Comisión Económica del CMS, toda la documentación necesaria para que a través de esta instancia se proceda a su aprobación, de conformidad a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para su posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para la respectiva consolidación dentro del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), en cumplimiento al artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Informe Legal CMS/SA N° 042/26 de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por la Abg. Claudia Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, referente "**Informe Legal- FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2027) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (CM-1070)**", emite informe legal en el marco de las consideraciones legales por lo que, en mérito a los antecedentes expuestos y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, recomienda remitir la propuesta de FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA - 2027 Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, previsto en el Informe Técnico - Administrativo JAF-CMS N° 33/2026 de 26 de agosto de 2026, emitido por la Lic. Eva Condori Champi, TÉCNICO I PRESUPUESTOS Vía Lic. Juana Rebeca Duran Nava, JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, conforme al art. 15 del (RE-SPO) del C.M.S., arts. 43 y 65 de la Ley 27/14, a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en razón de sus competencias, para que la misma remita al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento, aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

III.- BASE LEGAL:

Que, el numeral 23 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto", presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como establece el párrafo III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el párrafo I del artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establece "el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida, el vivir bien de todos los bolivianos".

Que, el párrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que "la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regula el ejercicio de la Autonomía ejerciéndose a través de la Planificación, Programación y Ejecución de la Gestión Pública, Administrativa, Técnica, Económica, Financiera, Cultural y Social.

Que, el párrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recurso a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, el párrafo I del artículo 15 del Anexo de la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que entre los instrumentos operativos de este sistema se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que debe ser emitida para cada gestión fiscal, las cuales dispondrá los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación del presupuesto del sector público.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria que establece las normas generales que rige el ejercicio de la Administración Presupuestaria, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales que establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión; las directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores presupuestarios



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

existentes y otras normas legales en base a las que se elabora el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2027 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribución al Concejo Municipal: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, los parágrafos I y II del artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen:

"I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b) Órgano Ejecutivo."

"II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamente en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos."

Que, los parágrafos I y III del artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

"I. El presupuesto municipal se elaborará bajo principio de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal." "III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación."

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 establece: Para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

"a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación."

"b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos."

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE -SPO) del C.M.S. aprobado por Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva N° 005/20 de 31 de enero de 2020 dispone:

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN DEL POA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

El proceso de formulación del POA del Concejo Municipal es responsabilidad del Jefe Administrativo Financiero

El proceso de formulación del POA del Concejo Municipal para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Alcalde Municipal para su consolidación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El Jefe Administrativo Financiero, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA DEL CONCEJO MUNICIPAL)

Concluida la formulación del POA del Concejo Municipal, el Jefe Administrativo Financiero, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración de la MAEC.

La MAEC, en caso de conformidad, dispondrá la remisión al Pleno del Concejo para su revisión y aprobación.

En caso que la MAEC no esté conforme con el proyecto de POA, o existan observaciones de parte del Pleno del Concejo Municipal, éste será devuelto al Jefe Administrativo Financiero, para su ajuste.

Aprobado el POA del Concejo Municipal por el Pleno del Concejo Municipal, se lo remitirá al Alcalde Municipal para su consolidación y posterior emisión del POA Institucional.

El Alcalde Municipal una vez aprobado el POA Institucional, por el Concejo Municipal, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como remitirá al Jefe Administrativo y Financiero, quien se encargará de su

SO. 097/26.

R.A.M. N° 292/26

INF. N° 48/2026 C.D.E.P.L.F.G.A.

5.166

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucres

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE SOA).

Que, los incisos d) y h) del artículo 6 de la Ley 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal, manifiesta que son atribuciones del Ente Deliberante:

"d) Aprobar su Presupuesto y ejecutarlo."

"h) Elaborar, Aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA). Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 65.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA). Dispone que, dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- d) Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ART. 1º APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2027, por un importe total de Bs 18.200.000,00 (Dieciocho Millones Doscientos Mil con 00/100 bolivianos), formularios, memorias de cálculo y planillas presupuestarias y anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO - GESTIÓN 2027

ENTIDAD				
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
AREA ORGANIZACIONAL				
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE				
UNIDAD FUNCIONAL				
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE				
DESCRIP.PROG.PROY.ACT.				
FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
CAT. PROGRAMÁTICA				
01-00-01				
Pro.	ORG.	Partida	Descripción	Presupuesto
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	11220	Bono de Antigüedad	511.830,00
1	20-210	11400	Aguinaldos	956.996,00
1	20-210	11600	Asignaciones Familiares	50.000,00
1	20-210	11700	Sueldos	10.992.048,00
1	20-210	12100	Personal Eventual	1.216.386,00
1	20-210	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.272.026,00
1	20-210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	217.517,00
1	20-210	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	445.209,00
1	20-210	13200	Aporte Patronal para Vivienda	254.405,00
1	20-210	15400	Otras previsiones	677.024,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	21100	Comunicaciones	6.000,00
1	20-210	21400	TELEFONÍA	23.000,00
1	20-210	21600	INTERNET	52.476,00
1	20-210	22110	Pasajes al Interior del País	55.000,00
1	20-210	22120	Pasajes al Exterior del País	50.000,00
1	20-210	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	70.000,00
1	20-210	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	24.500,00
1	20-210	22500	Seguros	45.000,00
1	20-210	22600	Transporte de Personal	4.500,00
1	20-210	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	10.000,00
1	20-210	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	15.000,00
1	20-210	24130	Mantenimiento muebles y enseres	10.000,00
1	20-210	24300	Otros Gastos por concepto de instalación	5.000,00
1	20-210	25210	Consultorías por Producto	40.000,00
1	20-210	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	6.000,00
1	20-210	25500	Publicidad	80.000,00
1	20-210	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	40.000,00
1	20-210	25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1	20-210	25900	Servicios Manuales	16.000,00
1	20-210	26200	Gastos Judiciales	5.000,00
1	20-210	26300	Derechos Sobre Bienes Intangibles	10.000,00
1	20-210	26990	Otros	21.000,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	199.500,00
1	20-210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	23.000,00
1	20-210	32100	Papel	45.000,00
1	20-210	32200	Productos Artes Graficos	15.000,00
1	20-210	32500	Periodicos y Boletines	5.000,00
1	20-210	33200	Confecciones Textiles	10.000,00
1	20-210	33300	Prendas de Vestir	11.000,00
1	20-210	34110	Combustibles, Lubricantes Derivados para Consumo	190.000,00
1	20-210	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	11.500,00
1	20-210	34300	Llantas y Neumáticos	30.000,00
1	20-210	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	10.500,00
1	20-210	34600	Productos Metálicos	21.500,00
1	20-210	34800	Herramientas Menores	10.000,00
1	20-210	39100	Material de Limpieza e Higiene	16.000,00
1	20-210	39300	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	3.000,00
1	20-210	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	89.000,00
1	20-210	39700	Útiles y Materiales Electricos	26.683,00
1	20-210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	13.900,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	43110	Equipo de Oficina y Muebles	20.000,00
1	20-210	43120	Equipo de Computacion	72.500,00
1	20-210	43500	Equipo de Comunicación	11.000,00
1	20-210	43600	Equipo Educacional y Recreativo	10.000,00
1	20-210	43700	Otra Maquinaria y Equipo	10.000,00
1	20-210	90000	OTROS GASTOS	159.000,00
1	20-210	951	Contingencias judiciales	159.000,00
TOTALES				18.200.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

10
CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ART. 2º APROBAR la **ESCALA SALARIAL** y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2027, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2027 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (Expresado en Bolivianos)						
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS						
ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	2	CONCEJALES	11	19.454,00	213.994
	2	3	SECRETARIO ADMINISTRATIVO/SECRETARIO JURIDICO	2	17.807	35.614
EJECUTIVO	3	4	ASESOR	13	13.728	178.464
	4	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	10.298	82.384
OPERATIVO	5	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9.481	142.215
	6	7	ENCARGADO	2	8.637	17.274
		8	TECNICO, TECNICO I	4	7.325	29.300
		9	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6.934	0
	7	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	6.406	121.714
		11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.463	5.463
	8	12	AUXILIAR	0	5.117	0
		13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.715	61.295
		14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.614	0
		15	COTIZADOR	0	4.231	0
		16	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	4.041	28.287
COSTO MENSUAL				95	128.251	916.004
TOTAL COSTO ANUAL					10.992.048	

ART. 3º En sujeción al artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de **CONSOLIDAR** el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2027, en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento del artículo 4, Párrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 5 de agosto de 2014, de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

ART. 4º El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP del presupuesto de gastos del Concejo Municipal, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027 y Clasificador Presupuestario Gestión 2027 ambos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271 de fecha 31 de julio de 2026.

ART. 5º **INSTRUIR** al Secretario Administrativo del Concejo Municipal, efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del Presupuesto aprobado en la presente disposición, en el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2027** y la desagregación por objeto de gastos detallada en la parte considerativa de la presente disposición.

ART. 6º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

11
CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

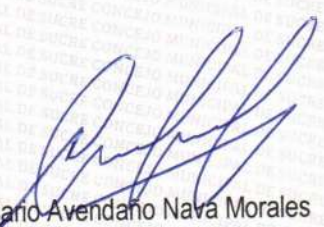
ART. 7º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del Concejo Municipal.

ART. 8 La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO DE RECURSOS Gestión - 2027

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE RECURSOS POR RUBROS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMO FINANCIADOR Y ENTIDAD DE TRANSFERENCIA
PRESUPUESTO DE RECURSOS - GESTIÓN 2027

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	ENTIDAD OTORGANTE	SIGLA ENTIDAD DE TRANSFERENCIA
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
12200	VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
12201	Aprobación de Planos	20	210	0000	S/ET
12202	Apertura de calzadas	20	210	0000	S/ET
12203	Usufructo de Nichos y Osarios	20	210	0000	S/ET
12204	Servicios Cementerio General	20	210	0000	S/ET
12205	Registro Inscripción de Inmuebles	20	210	0000	S/ET
12206	Registro Inscripción de Vehículos	20	210	0000	S/ET
12207	Certificaciones y Otros	20	210	0000	S/ET
12208	Servicio de Guardería	20	210	0000	S/ET
12209	Servicio de Hospitales de 1° y 2° Nivel	20	230	0000	S/ET
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS				
13300	IMPUESTOS MUNICIPALES				
13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	20	210	0999	S/ET
13330	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	0999	S/ET
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia Inmuebles	20	210	0999	S/ET
13370	Impuesto Municipal a la Transferencia Vehículos Automotores	20	210	0999	S/ET
16000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS				
15100	TASAS				
15111	Valores Municipales	20	210	0000	S/ET
15112	Centro Municipal Zoonosis	20	210	0000	S/ET
15113	Tasa por uso de Baños	20	210	0000	S/ET
15114	Tasa por uso de piscina Municipal	20	210	0000	S/ET
15116	Alumbrado Publico	20	230	0000	S/ET
15200	DERECHOS				
15201	Ferías	20	210	0000	S/ET
15202	Ocupación de Vías Públicas	20	210	0000	S/ET
15203	Plazaje y Sitiaje	20	210	0000	S/ET
15204	Estacionamientos Públicos Tarifados	20	210	0000	S/ET
15300	PATENTES Y CONCESIONES				
15340	Patente Municipal Anual	20	210	0000	S/ET
15340	Patente Municipal Eventual	20	210	0000	S/ET
15342	Patente Municipal Publicidad y propaganda	20	210	0000	S/ET
15900	OTROS INGRESOS				
15910	Multas en General	20	210	0000	S/ET
15911	Multas Centro Municipal de ZOONOSIS	20	210	0000	S/ET
15912	Multas en General EE.PP. LEY 259	20	210	0000	S/ET
15920	Intereses Penales	20	210	0000	S/ET
15990	Otros Ingresos de Operación	20	210	0000	S/ET
15991	Servicio de Mecanización Agrícola	20	210	0000	S/ET
15992	Servicios de Ballet	20	210	0000	S/ET
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD				
16200	DIVIDENDOS				
*16201	Dividendos (FANCESA)	20	230	0000	FANCESA
16300	ALQUILERES DE EDIFICIOS, TIERRAS Y TERRENOS				
16301	Tiendas Mercado Central	20	210	0000	S/ET
16302	Kioscos Plaza 25 de Mayo	20	210	0000	S/ET
16303	Kioscos Mercado Central y Otros	20	210	0000	S/ET
16304	Ambientes Municipales	20	210	0000	S/ET
16305	Mingitorios	20	210	0000	S/ET
16306	Kioscos Cementerio	20	210	0000	S/ET
	RECURSOS ESPECÍFICOS CORRIENTES (PROPIOS)				
	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS	20	230	0000	S/ET
	TOTAL RECURSOS ESPECÍFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES				
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
no 19211	Por Subsidios o Subvenciones (IDH)	41	119	0099	TGN
no 19212	Por Coparticipación Tributaria (IDH)	41	119	0099	TGN
	TOTAL RECURSOS IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)				
no 19212	Por Coparticipación Tributaria	41	113	0099	TGN
	TOTAL RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
no 15310	Patentes Forestales	20	230	0312	0000
141	Regalías Mineras	20	220	0999	000
no 19211	Transferencias TGN (Bono Mensual para Personas con Discapacidad)	41	111	0099	TGN
	OTROS RECURSOS				
35110	Saldo Recursos Especificos	20	210	0000	S/T
35110	Saldo Otros Recursos Especificos (SUS)	20	230	0000	S/T
35110	Saldo Coparticipación Tributaria (CT)	41	113	0000	TGN
	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS (CAJA Y BANCOS)				
23211	Por Subsidios y Subvenciones	43	411	0099	S/T
	Transferencia de Capital (CREDITO BID y CREDITO INTERNO)				





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DISTRIBUCION DE RECURSOS

Gestión - 2027

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

143

Gestión 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS - GESTIÓN 2027
(EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS		PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria			294.917.714
Coparticipacion Tributaria		294.917.714	
Recursos del IDH			93.066.338
Coparticipación IDH		23.583.382	
Por Subsidios o Subvenciones IDH		69.482.956	
Recursos Específicos (Propios)			236.010.810
Recursos Corrientes (Propios)		236.010.810	
Otros Recursos			92.946.178
Patentes Forestales		450	
Transferencias TGN		404.741	
Regalias Mineras		801.066	
Credito Interno		91.739.921	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2026)			18.124.980
Saldo Recursos Especificos		3.000.000	
Saldo Otros Recursos Especificos (SUS)		3.124.980	
Saldo Coparticipación Tributaria (CT)		12.000.000	
TOTAL RECURSOS			735.066.020
(B) RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			MONTO
Determinación del Límite Máximo			
Recursos de Coparticipación Tributaria	Límite máximo		294.917.714
Recursos Específicos (Propios)	25%		236.010.810
Total			530.928.524
Límite máximo: 25% Recursos de Copart.Trib., Propios			132.732.131
Recursos para Gastos de Funcionamiento			
Recursos de Coparticipación Tributaria			38.484.177
Otros Recursos Especificos			50.000
Recursos Regalias Mineras y Otros Especificos			800.000
Recursos Específicos (Propios)			56.982.139
Porcentaje (maximo 25%)	18,14 %		96.316.316
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			96.316.316
(C) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE CAPITAL		PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria			256.433.537
Coparticipacion Tributaria		256.433.537	
Recursos IDH			93.066.338
Coparticipación Tributaria IDH		23.583.382	
Por Subsidios o Subvenciones IDH		69.482.956	
Recursos Específicos (propios)			178.228.671
Recursos Corrientes (Propios)		178.228.671	
Otros Recursos			1.156.257
Patentes Forestales		450	
Transferencias TGN		404.741	
Regalias Mineras		751.066	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2026)			18.124.980
Saldo Recursos Especificos		3.000.000	
Saldo Otros Recursos Especificos (SUS)		3.124.980	
Saldo Coparticipación Tributaria (CT)		12.000.000	
Transferencia de Capital (CREDITO BID)			91.739.921
Por Subsidios y Subvenciones		0	
En Efectivo (Credito Interno)		91.739.921	
TOTAL RECURSOS PARA CAPITAL			638.749.704
TOTAL GASTO FUNCIONAMIENTO + CAPITAL			735.066.020

142

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
 1.1.2027



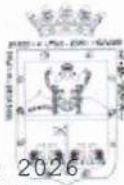
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO DESAGREGREGADO 2027

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

141

Gestión 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 03 de septiembre 2026
CITE JEF. PRES N°209/2026



Señor:

Lic. Marco Antonio Barrios Arcienega

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

Presente.-

REF: PRESUPUESTO 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Distinguido Licenciado.

Mediante la presente, saludo a usted muy cordialmente deseándole éxito en las delicadas funciones que viene desempeñando en bien de la Institución, en cumplimiento al comunicado **MEFP/CPCF/DGPGP/N° 004/2026** emitido por el Órgano Rector, donde se indica que se debe cumplir con los plazos establecidos para la entrega del POA y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2027, como fecha de presentación el día **7 de septiembre** de los presentes.

En ese sentido hacemos llegar el PRESUPUESTOS del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre gestión 2027.

Nos despedimos de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Rudy Velásquez Encinas
Lic. Rudy Velásquez Encinas
DIRECTOR DE FINANZAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Arminda Jaldin Lozada
Lic. Arminda Jaldin Lozada
JEFE DE PRESUPUESTOS
G.A.M.S.

Ana María Oña Ovando
Ana María Oña Ovando
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Adj.:

Cc.: Archivo

AJL



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO
RECIBIDO
Fecha:
Nº Registro: **Nº 01886**
Procedente:
Objeto: *Jefe de Plan*



Recibido
5-03/09/26 hora 14:00

PRESUPUESTO - 2027
POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CON RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS)

ENT	DA	COD U.E	CODIGO SIGEP			GASTOS PRESUPUESTO - 2027	PRESUPUESTO GENERAL 2027	PRESUPUESTO INTERNO (Bs.)						PRESUPUESTO OTROS RECURSOS (Bs.)				CREDITO INTERNO Y OTROS 92 230
			PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD			TOTAL RECURSOS INTERIOS	OTROS RECURSOS 20-230 20-220	RECURSOS PROPIOS 20 210	RECURSOS DE COPAR. TRIB. 41 113	RECURSOS IDH 41 119	TOTAL OTROS RECURSOS	TRANSFERENCIA A TGN 41 111	OTROS RECURSOS 43 411			
			00	00000	00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO Ejecutivo Municipal	735.066.020,00 78.116.316,00	642.921.558,00 78.116.316,00	37.437.551,00 850.000,00	205.499.755,00 38.782.139,00	306.917.714,00 38.484.177,00	93.066.338,00 0,00	92.144.662,00 0,00	404.741,00 0,00	91.739.921,00 0,00	0,00		
1101	1	3	00	0	01	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	4.314.198,00	4.314.198,00		4.314.198,00						0,00		
1101	1	1	00	0	02	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	23.156.236,00	23.156.236,00	50.000,00	22.606.236,00	500.000,00		0,00					
1101	1	11	00	0	04	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	6.687.874,00	6.687.874,00			6.687.874,00		0,00					
1101	1	26	00	0	07	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 1	1.153.528,00	1.153.528,00			1.153.528,00		0,00					
1101	1	14	00	0	08	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	1.396.488,00	1.396.488,00		1.396.488,00			0,00					
1101	1	15	00	0	09	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 3	1.401.836,00	1.401.836,00			1.401.836,00		0,00					
1101	1	16	00	0	10	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 4	1.164.849,00	1.164.849,00			1.164.849,00		0,00					
1101	1	17	00	0	11	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 5	1.118.828,00	1.118.828,00			1.118.828,00		0,00					
1101	1	18	00	0	12	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 6	1.133.238,00	1.133.238,00			1.133.238,00		0,00					
1101	1	19	00	0	13	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 7	1.116.561,00	1.116.561,00			1.116.561,00		0,00					
1101	1	20	00	0	14	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 8	1.156.199,00	1.156.199,00			1.156.199,00		0,00					
1101	1	28	00	0	15	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	3.043.558,00	3.043.558,00		3.043.558,00			0,00					
1101	1	10	00	0	16	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	2.469.813,00	2.469.813,00			2.469.813,00		0,00					
1101	1	13	00	0	17	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	4.196.801,00	4.196.801,00			4.196.801,00		0,00					
1101	1	29	00	0	18	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	2.440.346,00	2.440.346,00			2.440.346,00		0,00					
1101	1	32	00	0	19	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	3.817.798,00	3.817.798,00			3.817.798,00		0,00					
1101	1	22	00	0	20	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	10.126.506,00	10.126.506,00			10.126.506,00		0,00					
1101	1	27	00	0	22	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA	7.421.659,00	7.421.659,00		7.421.659,00			0,00					
1101	1	31	00	0	23	SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	800.000,00	800.000,00	800.000,00									
			01	00000	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	18.200.000,00	18.200.000,00	0,00	18.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
1101	2	2	01	0	01	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	18.200.000,00	18.200.000,00		18.200.000,00			0,00					
			100	00000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Desarrollo Agropecuario:	2.615.179,00 2.615.179,00	2.615.179,00 2.615.179,00	165.053,00 165.053,00	369.456,00 369.456,00	1.043.670,00 1.043.670,00	1.037.000,00 1.037.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00		
1101	1	20	100	NUEVO	0	CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO DE H°C* COMUNIDAD COLIPA CUCHU	260.000,00	260.000,00			260.000,00							
1101	1	19	100	NUEVO	0	CONSTRUCCION MUROS DEFENSIVOS COMUNIDADES MELONARCITO, SEVENKANI, THAKHOYUJ Y VALLE SAN PEDRO	870.613,00	870.613,00	86.943,00		783.670,00							
1101	1	19	100	NUEVO	0	CONSTRUCCION MUROS DEFENSIVOS DE GAVION EN LAS COMUNIDADES CANTU MOLINO Y SACRAMENTO	369.456,00	369.456,00		369.456,00								
1101	1	19	100	NUEVO	0	CONSTRUCCION MUROS DEFENSIVOS COMUNIDADES CANYON MOJOTORO Y CHUQUI CHUQUI D-7	840.110,00	840.110,00	78.110,00			762.000,00						
1101	1	20	100	NUEVO	0	AMPLIACION MURO DEFENSIVO DE H°C* SECTOR HUERTA PAMPA COMUNIDAD COYULI	275.000,00	275.000,00				275.000,00						



		195	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	2.345.213,00	2.345.213,00	0,00	1.597.389,00	747.824,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Regularización del Derecho Propietario	2.345.213,00	2.345.213,00	0,00	1.597.389,00	747.824,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1101	1	27	195	0	SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	509.761,00	509.761,00								
1101	1	14	195	0	DELIMITACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES D-2	186.121,00	186.121,00		186.121,00						
1101	1	19	195	0	EXPROPIACIONES MUNICIPALES - D-7	86.000,00	86.000,00		86.000,00						
1101	1	27	195	0	SERVICIO DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	797.397,00	797.397,00		797.397,00						
1101	1	27	195	0	SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	238.063,00	238.063,00			238.063,00					
1101	1	20	195	0	EXPROPIACIONES MUNICIPALES - D-8	15.000,00	15.000,00		15.000,00						
1101	1	16	195	0	REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D-4	442.881,00	442.881,00		442.881,00						
1101	1	15	195	0	DELIMITACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES D-3	49.990,00	49.990,00		49.990,00						
1101	1	18	195	0	EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-6	20.000,00	20.000,00		20.000,00						
		200	0000	00	GESTIÓN DE SALUD	57.022.751,00	57.022.751,00	4.564.348,00	1.910.379,00	47.825.584,00	2.622.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Programas de Salud	57.022.751,00	57.022.751,00	4.564.348,00	1.910.379,00	47.825.584,00	2.622.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1101	1	6	200	0	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	1.910.379,00	1.910.379,00		1.910.379,00						
1101	5	40	200	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	30.584.522,00	30.584.522,00	510.271,00		30.074.251,00					
1101	3	38	200	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	17.292.072,00	17.292.072,00	4.154.077,00		13.137.995,00					
1101	4	39	200	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	2.500.000,00	2.500.000,00			2.500.000,00					
1101	1	6	200	0	ATENCIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	130.938,00	130.938,00			130.938,00					
1101	5	40	200	0	EJECUCIÓN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NUTRIBEBE	1.982.400,00	1.982.400,00			1.982.400,00					
1101	5	40	200	0	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA RED MUNICIPAL DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA INTERCULTURAL	2.622.440,00	2.622.440,00				2.622.440,00				
		201	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	18.851.149,00	18.851.149,00	7.300,00	6.227.549,00	12.531.300,00	85.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Mantenimientos de Primer Nivel	18.851.149,00	18.851.149,00	7.300,00	6.227.549,00	12.531.300,00	85.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1101	1	15	201	0	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD D-3	48.002,00	48.002,00			48.002,00					
1101	1	16	201	0	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD D-4	25.000,00	25.000,00				25.000,00				
1101	1	20	201	0	MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-8	60.000,00	60.000,00				60.000,00				
1101	1	26	201	0	MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-1	50.000,00	50.000,00		50.000,00						
1101	5	40	201	0	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	7.112.557,00	7.112.557,00			7.112.557,00					
1101	5	40	201	0	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	777.938,00	777.938,00	7.300,00		770.638,00					
1101	5	40	201	0	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELEN	1.785.184,00	1.785.184,00		1.785.184,00						
1101	5	40	201	0	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZARI	1.853.735,00	1.853.735,00			1.853.735,00					
1101	5	40	201	0	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	1.313.958,00	1.313.958,00		1.313.958,00						
1101	5	40	201	0	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	1.674.593,00	1.674.593,00			1.674.593,00					
1101	5	40	201	0	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	3.078.407,00	3.078.407,00		3.078.407,00						
1101	5	40	201	0	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL JUANA AZUROY DE PADILLA	1.071.775,00	1.071.775,00			1.071.775,00					
		202	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	19.117.505,00	19.117.505,00	616.393,00	3.659.287,00	13.867.451,00	974.374,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Servicios de Segundo Nivel	19.117.505,00	19.117.505,00	616.393,00	3.659.287,00	13.867.451,00	974.374,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1101	4	39	202	0	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	4.633.661,00	4.633.661,00		3.659.287,00		974.374,00				
1101	3	38	202	0	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	14.483.844,00	14.483.844,00			13.867.451,00					
		203	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - ZOONOSIS	1.644.767,00	1.644.767,00	1.825,00	555.460,00	1.087.482,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Zoonosis	1.644.767,00	1.644.767,00	1.825,00	555.460,00	1.087.482,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1101	1	6	203	0	CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS (CEMZOO)	1.194.767,00	1.194.767,00	1.825,00	105.460,00	1.087.482,00					
1101	1	6	203	0	ALBERGUE MUNICIPAL PARA CANES	450.000,00	450.000,00		450.000,00						
		210	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	37.186.135,00	37.186.135,00	0,00	2.540.000,00	7.460.000,00	27.186.135,00	0,00	0,00	0,00	0,00
					Educación Formal:	37.186.135,00	37.186.135,00	0,00	2.540.000,00	7.460.000,00	27.186.135,00	0,00	0,00	0,00	0,00

			99	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	25.910.897,00	25.910.897,00	0,00	7.158.250,00	18.752.647,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
						Deudas	25.910.897,00	25.910.897,00	0,00	7.158.250,00	18.752.647,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1101	1	1	99	0	01	DEUDA FLOTANTE	1.000.000,00	1.000.000,00		1.000.000,00						
1101	1	1	99	0	02	DEUDA GASTO GAMS	8.413.972,00	8.413.972,00		3.000.000,00	5.413.972,00					
1101	1	1	99	0	03	SERVICIO DE DEUDA PROGRAMA MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 2664 BL-BO	1.023.468,00	1.023.468,00			1.023.468,00					
1101	1	1	99	0	05	DEUDA CREDITO INTERNO	15.473.457,00	15.473.457,00		3.158.250,00	12.315.207,00					





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

RESUMEN

DE PROGRAMAS

Gestión - 2027

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

Gestión 2027

RESUMEN DE PROGRAMAS				
PROG.	PROY	ACT	NOMBRE	PRESUPUESTO
00	0000	00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	78.116.316,00
01	00000	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	18.200.000,00
100	00000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	2.615.179,00
101	00000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA	16.523.256,00
103	00000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA	551.363,00
110	0000	00	SANEAMIENTO BÁSICO	892.400,00
111	0000	00	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS	738.562,00
120	0000	00	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	130.000,00
121	0000	00	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO - PROYECTOS	810.000,00
130	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	15.000.000,00
131	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	508.320,00
132	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	91.680,00
133	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	721.108,00
140	0000	00	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	25.147.634,00
160	0000	00	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	78.374.387,00
170	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	217.204,00
171	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	28.059.965,00
172	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VIAS DE ACCESO	49.042.396,00
173	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO URBANO	10.170.691,00
176	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	1.161.900,00
178	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE VIAS	7.714.504,00
181	0000	00	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	1.917.874,00
190	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	2.151.151,00
192	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.821.922,00
195	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	2.345.213,00
200	0000	00	GESTIÓN DE SALUD	57.022.751,00
201	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	18.851.149,00
202	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	19.117.505,00
203	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - ZOONOSIS	1.644.767,00
210	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	37.186.135,00
213	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	1.221.804,00
214	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	2.396.215,00
220	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	6.978.835,00
221	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.042.300,00
222	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	1.170.694,00
223	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	380.000,00
230	0000	00	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	3.506.967,00
232	0000	00	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	1.653.345,00
233	0000	00	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTORICO	29.160,00
240	0000	00	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	572.490,00
250	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	35.404.893,00